

DOCUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Etnicidad, género,
ciudadanía y derechos

Violencia familiar y acceso a la justicia en el mundo rural: estudios de caso de cuatro comunidades

Martín Benavides
Paloma Bellatin
Paola Sarmiento
Silvio Campana

77

Documento de Investigación 77

**Violencia familiar y acceso
a la justicia en el mundo rural:
estudios de caso de cuatro comunidades**

Martín Benavides*

Paloma Bellatin

Paola Sarmiento

Silvio Campana

* Martín Benavides es investigador principal de GRADE y profesor del Departamento de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
Paloma Bellatin es politóloga e investigadora de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
Paola Sarmiento es estudiante de maestría de la Universidad de British Columbia.
Silvio Campana es asistente de investigación de GRADE.

© Grupo de Análisis para el Desarrollo (GRADE)
Av. Grau 915, Barranco, Lima 4, Perú
Apartado postal 18-0572, Lima 18
Teléfono: 247-9988
www.grade.org.pe

Esta publicación se llevó a cabo con la ayuda de una subvención del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, Canadá, bajo la Iniciativa Think Tank.

Lima, mayo del 2015
Impreso en el Perú
700 ejemplares

En concordancia con los objetivos de GRADE, el propósito de la serie Documento de Investigación es difundir oportunamente los estudios que realizan sus investigadores y suscitar el intercambio con otros miembros de la comunidad científica que permita enriquecer el producto final de la investigación, de modo que esta apruebe sólidos criterios técnicos para el proceso político de toma de decisiones.

Las opiniones y recomendaciones vertidas en este documento son responsabilidad de sus autores y no representan necesariamente los puntos de vista de GRADE ni de las instituciones auspiciadoras.

Director de investigación: Santiago Cueto
Asistente de edición: Diana Balcázar
Corrección de estilo: Rocío Moscoso
Diseño de carátula: Elena González
Diagramación e impresión: Impresiones y Ediciones Arteta E.I.R.L.
Cajamarca 239-C, Barranco, Lima, Perú. Teléfonos: 247-4305 / 265-5146

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú: 2015-05649
ISBN: 978-9972-615-86-3

CENDOC / GRADE

BENAVIDES, Martín; Paloma BELLATIN, Paola SARMIENTO y Silvio CAMPANA

Violencia familiar y acceso a la justicia en el mundo rural: estudios de caso de cuatro comunidades / Martín Benavides, Paloma Bellatin, Paola Sarmiento y Silvio Campana. Lima: GRADE, 2015. (Documento de investigación, 77)

VIOLENCIA DOMÉSTICA; MUJERES; ASPECTOS JURÍDICOS, ZONAS RURALES; PERÚ

Índice

Introducción	7
1. Marco conceptual	9
1.1. Capacidad estatal, pluralismo legal y acceso a la justicia	11
1.2. Las políticas públicas contra la violencia de género	13
1.3. Estudios hechos en el Perú	21
2. Metodología del estudio	27
2.1. Participantes	27
2.2. Herramientas de recojo de información	29
2.3. Procedimiento	30
2.4. Consideraciones éticas	31
3. Resultados	33
3.1. Estudio de caso 1: las comunidades altoandinas del Cusco	33
3.1.1. Descripción de la problemática de violencia en la zona	33
3.1.2. El funcionamiento y las limitaciones del sistema de protección en la ruta de denuncia frente a la violencia de género en las comunidades altoandinas del Cusco	40
3.1.3. El sistema de protección informal	49
3.2. Estudio de caso 2: las comunidades rurales de la costa	51
3.2.1. Descripción de problemática de violencia en la zona	51
3.2.2. El funcionamiento y las limitaciones del sistema de protección en la ruta de denuncia frente a la violencia de género en las comunidades rurales de la costa	58
4. Conclusiones y recomendaciones	79
Bibliografía	87

INTRODUCCIÓN

La violencia contra la mujer es una de las manifestaciones más íntimas y profundas de violación de los derechos humanos. El problema se agrava por las limitaciones que hallan las víctimas al querer denunciar a sus agresores y huir de una relación violenta. Pese a las inversiones y esfuerzos del Estado por hacer frente a esta problemática, pocas veces las mujeres víctimas de violencia familiar logran un acceso efectivo a los sistemas de justicia, situación que se agudiza en las zonas rurales (Comisión Económica para América Latina y el Caribe 2012).

Es necesario, entonces, estudiar las razones por las cuales no mejora el acceso de las mujeres víctimas al sistema que las protege. Precisamente por ello, el presente trabajo trata la temática de la violencia contra la mujer en las áreas rurales del Perú, así como el funcionamiento de las instituciones públicas de protección en estos contextos.

Analizamos datos procedentes de dos estudios realizados en cuatro comunidades. El primer estudio, que contó con el financiamiento de la Fundación Van Leer, se desarrolló en dos comunidades rurales de la costa, una en la provincia de Chiclayo (Lambayeque) y la otra en la provincia de Chulucanas (Piura). El segundo estudio obtuvo el financiamiento de la ONG Plan Internacional y se realizó en dos comunidades altoandinas de la provincia de Chumbivilcas, en la región del Cusco.

Los objetivos de este trabajo son los siguientes: a) describir y analizar la violencia contra la mujer que se experimenta en las comunidades

del estudio, b) describir y analizar el rol de las instituciones públicas y privadas de cada comunidad frente a las situaciones de violencia identificadas, y c) explorar las fuentes alternativas de justicia en estos contextos.

El documento se organiza de la siguiente manera: primero, se expone el marco conceptual del estudio y se revisan las principales políticas públicas orientadas a la atención de la violencia contra la mujer en el país. Segundo, se caracterizan las comunidades de estudio y se describe la metodología empleada. Finalmente, se muestran los resultados principales del estudio, la discusión y las conclusiones.

1. MARCO CONCEPTUAL

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como «todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada» (Asamblea General de las Naciones Unidas 1993). Este tipo de violencia está arraigada en estructuras sociales construidas sobre la base del género, más que en acciones individuales o que dependen del azar; trasciende límites socioeconómicos, de edad, educacionales y geográficos; afecta a todas las sociedades; y constituye un obstáculo importante para eliminar la inequidad de género y la discriminación a nivel global (Asamblea General de las Naciones Unidas 2006). La forma más común de violencia experimentada por las mujeres de todo el mundo es la violencia física infligida por una pareja íntima.¹ En el Perú, el 38,9% de las mujeres han sido víctimas de violencia física o sexual por parte de sus parejas.² En algunas regiones, tales como Cusco, Apurímac y Junín, esta cifra asciende al 51,2%, 52,6% y 53,1% respectivamente.

1 UN Department of Public Information, DPI/2546C, noviembre 2009. Recuperado de http://www.un.org/es/events/endviolenceday/pdfs/unite_the_situation_sp.pdf.

2 Incluye empujones, golpes, patadas, ataques o amenazas con arma —cuchillo, pistola u otra— y obligarla a tener relaciones sexuales sin su consentimiento o realizar actos sexuales que ella no apruebe, según lo señalado en la Encuesta Nacional de Hogares (ENDES) del 2011.

En la literatura internacional y nacional sobre el tema, se hallan principalmente tres variables que influyen en el riesgo de que la mujer sufra violencia de género: sus características socioeconómicas, su nivel de autonomía y la existencia de antecedentes de violencia en su historia personal.

En primer lugar, las características socioeconómicas y demográficas pueden tener distintos efectos en la probabilidad de que una mujer sufra violencia dentro del hogar. A nivel internacional, ha sido ampliamente documentado que el incremento en el nivel educativo de la mujer influye en la reducción de la violencia intrafamiliar (Morrison y otros 2007, Koenig y otros 2006, Ghahari y otros 2009 y Flake 2005). Del mismo modo, a un mayor nivel de bienestar socioeconómico, la mujer tiene una menor probabilidad de sufrir violencia (Koenig y otros 2006, Sherrard y otros 1994, Flake 2005, Ruiz-Pérez y otros 2004, Sadowski y otros 2004, Barker 2010, y Benavides y León 2013).

Por otro lado, el nivel de autonomía de la mujer, entendido como su capacidad de generar ingresos fuera del hogar, puede tener dos efectos (Rondón 2003, Sherrard y otros 1994): puede incrementar las posibilidades de que ella denuncie la violencia de la que es objeto y por tanto logre que esta se reduzca; o, por el contrario, puede incrementar las probabilidades de que se convierta en víctima, debido a las frustraciones de su pareja. Benavides y León (2013) encuentran que, en el Perú, el segundo efecto es el más frecuente, ya que el nivel de autonomía de la mujer incrementa sus probabilidades de convertirse en víctima de la violencia.

Finalmente, la violencia contra la mujer también se reproduce intergeneracionalmente. Así, las mujeres provenientes de hogares en los cuales la madre era golpeada por el padre tienen mayores probabilidades de sufrir agresiones por parte de su pareja, debido a que, por lo general, asimilan una visión en la cual los maltratos en el ámbito familiar

son tolerables y el hombre es una figura dominante con capacidad de usar la violencia para imponer su autoridad (Ribero y Sánchez 2005, Mora Ruiz 2013, Benavides y León 2013).

En el presente apartado, exploraremos tres temas centrales de la relación entre la violencia contra la mujer y la respuesta del Estado. En primer lugar, abordaremos la capacidad estatal para enfrentar esta problemática y las posibilidades de acceso a la justicia. En segundo lugar, exploraremos las políticas públicas frente a la violencia contra la mujer y el funcionamiento del sistema legal encargado de protegerla. Finalmente, revisaremos los estudios previos hechos en el Perú sobre el funcionamiento del sistema estatal frente a la violencia contra la mujer.

1.1. Capacidad estatal, pluralismo legal y acceso a la justicia

Entendemos como *capacidad estatal* la «habilidad del Estado de efectivamente ejercer autoridad e implementar políticas a lo largo de su territorio» (Mann 1984).³ La baja capacidad estatal ha sido identificada como la raíz de la prevalencia de conflictos sociales y los incipientes niveles de desarrollo socioeconómico (Mainwaring, Bejarano y Pizarro 2006; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo 2004). Por ello, la capacidad de los Estados de crear o fortalecer instituciones fuertes y relacionarse con la sociedad adecuadamente es una preocupación constante de los países en vías de desarrollo.

La capacidad estatal, y en particular la provisión de justicia, es variable a lo largo del territorio, especialmente entre áreas urbanas y rurales (O'Donnell 1993). En el Perú hay una serie de limitaciones

3 Mann (1984) denomina a esto «poder infraestructural del Estado».

para que la población rural ejerza su derecho de acceder a la justicia, entendido como «El derecho de las personas, sin distinción de sexo, raza, edad, identidad sexual, ideología política o creencias religiosas, a obtener una respuesta satisfactoria a sus necesidades jurídicas» (PNUD 2005). La Rosa (2007) identifica cuatro barreras principales en el acceso a la justicia en el mundo rural: lingüísticas, económicas, culturales y geográficas. Asimismo, según el mismo autor, hay una serie de limitaciones desde el tejido social nacional y el contexto estatal. En primer lugar, la población rural es heterogénea y sus visiones culturales son distintas. En segundo lugar, el Estado no tiene un monopolio sobre el derecho y la jurisdicción. Finalmente, el sistema jurídico nacional se halla desarticulado y no alcanza a todo el territorio (La Rosa 2007). Esto ocasiona que, en muchos casos, en la práctica se produzca un reemplazo de instituciones estatales de carácter nacional por instituciones de protección locales (Levitsky y Murillo 2012).

Un claro ejemplo de ello -para Van Cott (2003)- son las rondas campesinas y las autoridades comunales, las cuales llenan un vacío de poder público y privado, pues proveen su propio sistema de seguridad colectiva. De este modo, según Von Benda-Beckmann, se ha conformado en las zonas rurales un «pluralismo legal» que consiste en «la coexistencia de diferentes órdenes normativos en un espacio socio-político» (Von Benda-Beckmann, citado en Van Cott 2003).

El artículo 149 de la Constitución Política del Perú reconoce este pluralismo y señala: «Las autoridades de las Comunidades Campesinas y Nativas, con el apoyo de las Rondas Campesinas, pueden ejercer las funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial de conformidad con el derecho consuetudinario, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona. La ley establece las formas de coordinación de dicha jurisdicción especial con los Juzgados de Paz y con las demás instancias del Poder Judicial». Desde el multiculturalis-

mo, esto es entendido como un derecho diferenciado en función de grupo (Kymlicka 1996). Sin embargo, los límites de la jurisdicción del derecho consuetudinario no están bien definidos, y en sus márgenes hay choques frecuentes con el sistema de justicia estatal. Desde la Constitución en 1993, como menciona Villanueva (2010), no se ha emitido una ley de coordinación entre la justicia estatal y la justicia comunal.

Específicamente en la defensa frente a la violencia de género, el acceso a la justicia de las mujeres víctimas es aún más limitado, dado que además de las barreras planteadas, deben enfrentarse al hecho de que las instituciones policiales y judiciales se hallan aún fuertemente «masculinizadas», ya que a pesar de la incursión de mujeres como operadoras de justicia, como señala Daverio (2009a), las relaciones de poder, jerarquía y dominación se reproducen en marcos masculinos en los que se subyuga el rol de la mujer.

1.2. Las políticas públicas contra la violencia de género

Al describir esta problemática, nos preguntamos qué ha hecho el Estado frente a la violencia de género en las áreas rurales. En el ámbito internacional, el Perú ha firmado una serie de tratados para la erradicación de la violencia de género, tal como la Convención de Belem Do Pará (1994), la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979) y la Recomendación General N.º 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU, *Acerca de la violencia contra la mujer* (1992). El Estado peruano ha desarrollado una serie de políticas públicas que se reflejan en un marco normativo, planes nacionales y programas especializados. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el principal encargado de implementar estas

políticas, aunque la complejidad del tema supone un esfuerzo multi-sectorial y comprende distintos niveles de gobierno.

El marco legal frente a la violencia contra la mujer se compone principalmente de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (Ley 28983), promulgada en el 2007, que establece las garantías para el ejercicio de derechos y el acceso a oportunidades sin discriminación; la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar (Ley 26260), promulgada en 1998, que establece el proceso de denuncia, investigación y sanción frente a casos de violencia contra la mujer;⁴ y el Código Penal de 1991, que incorpora la criminalización de distintas modalidades de violencia contra las mujeres. En estos instrumentos se especifica que la Policía Nacional, la Fiscalía y el Juzgado son las agencias estatales encargadas de intervenir en casos de violencia contra la mujer. Asimismo, los Centros de Emergencia Mujer (CEM) y las Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente (DEMUNA) son dos instituciones especializadas en casos de violencia familiar que atienden directamente casos de violencia contra la mujer. Presentamos a continuación las funciones de cada una de estas agencias y la ruta de la denuncia que se debe de seguir ante un caso de violencia contra la mujer.

a. La comisaria

La Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, Ley 26260, señala que la comisaria es la principal responsable de recibir las denuncias por violencia contra la mujer y realizar las investigaciones preliminares correspondientes. Esto incluye tomar la declaración de la agredida,

⁴ Al momento de la publicación del presente texto, se estaba discutiendo en el Congreso peruano la promulgación de una nueva ley contra la violencia familiar.

notificar al imputado (el acusado), tomar la declaración del imputado, y emitir la orden para el examen médico legal y la evaluación psicológica. Asimismo, debe remitir el atestado policial al juzgado penal o juzgado de familia, dependiendo la gravedad de las lesiones de la víctima. Además, de acuerdo con los artículos 6 y 7 de dicha Ley, la Policía está habilitada para proteger inmediatamente a las víctimas y detener al agresor:

En caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración, la Policía Nacional está facultada para allanar el domicilio del agresor. Podrá detener a este en caso de flagrante delito y realizar la investigación en un plazo máximo de 24 horas, poniendo el atestado en conocimiento de la fiscalía provincial penal que corresponda. De igual manera, podrá conducir de grado o fuerza al denunciado renuente a concurrir a la delegación policial.⁵

b. La fiscalía

La fiscalía tiene el deber de tramitar inmediatamente todas las denuncias de violencia contra la mujer que reciba, ya sea por denuncia directa o por un expediente proveniente de la Policía. Luego, de acuerdo con la situación o por petición de la víctima, debe dictar medidas de protección para ella y sus hijos en un plazo no mayor de 48 horas. Estas incluyen:

[...] el retiro del agresor del domicilio, prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier

5 Ley 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. Capítulo primero, «De la intervención de la Policía Nacional», artículo 7.

forma, suspensión temporal de visitas, inventarios sobre sus bienes, suspensión del derecho de tenencia y porte de armas, y otras medidas de protección inmediatas que garantizan su integridad física, psíquica y moral. Para la ejecución de estas medidas, debe solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario. Asimismo, el Fiscal puede solicitar la detención del agresor ante el Juez Penal competente, quien decreta dicha medida dentro del plazo de veinticuatro (24) horas.⁶

Terminado el proceso de investigación, el fiscal interpondrá demanda ante el juez de familia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18.⁷

c. El juzgado de familia, el juzgado penal y el juzgado de paz

Juzgado de familia

Si el dictamen del médico legista señala que la víctima requiere un descanso de hasta 10 días, el caso pasa a manos del juzgado de familia de la localidad. El proceso se inicia por demanda tanto de la víctima o su representante como del fiscal de familia. En teoría, no es necesario volver a recolectar evidencia ni testimonios, sino que se trata de un proceso único que se inicia en la comisaría, tal como detalla el artículo 20 de la Ley de Violencia Familiar: «Las pretensiones sobre Violencia Familiar se tramitan como Proceso Único, conforme a las disposiciones

6 Ley 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. Capítulo primero, «De la intervención de la Policía Nacional», artículo 10.

7. Este señala: «Artículo 18.- Corresponde el conocimiento de los procesos al Juez Especializado de Familia del lugar donde domicilia la víctima o del lugar de la agresión, indistintamente».

del Código de los Niños y Adolescentes. Es improcedente el abandono en los procesos de violencia familiar».

La resolución judicial que pone fin al proceso determina si ha existido o no violencia contra la mujer y establece medidas de protección a favor de la víctima, así como el tratamiento que deben recibir tanto ella como su familia y el agresor, reparaciones económicas y/o el establecimiento de una pensión de alimentos.

Juzgado penal

En caso de que las lesiones ocasionadas por el hecho de violencia superen los 11 días de descanso médico legal, el proceso es considerado un delito y pasa al juzgado penal. De este modo, corresponde al juez dictar las medidas cautelares —que prevengan el escape o el robo de activos por parte del imputado—, así como, según la naturaleza o gravedad de los hechos, proponer la detención del agresor. Además, durante todo el proceso el juzgado deberá proveer las medidas de protección correspondientes para la víctima.

Juzgado de paz

De acuerdo con el texto único ordenado (TUO) de la Ley 26260, el juzgado de paz solo debería actuar como reemplazo del juzgado de familia y el juzgado penal: «Excepcionalmente y cuando la carga procesal o la realidad del distrito lo justifiquen, el Poder Judicial o el Ministerio Público, a través de sus órganos de gobierno, podrá asignar competencia para conocer las demandas que se plantean al amparo de lo dispuesto sobre la ley de violencia familiar, a los juzgados de paz letrados».⁸ Así,

8 Ley 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. Disposiciones finales: primera.

los juzgados de paz letrados solo tendrán jurisdicción en los casos en que no se tenga acceso a juzgados especializados de familia.

d. Los Centros de Emergencia Mujer (CEM)

De acuerdo con los lineamientos del MIMP, los CEM son los órganos operativos del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. Realizan las tres funciones claves de la estrategia de intervención: atención psicológica, social y legal a las víctimas; campañas y acciones de prevención de la violencia; y producción de información.

En lo que corresponde a la atención, la idea original que orientó el modelo CEM fue la de un servicio multisectorial donde converjan físicamente todas las instancias que debe recorrer una persona afectada por violencia contra la mujer y/o sexual —comisaría, fiscalía y médico legista—, a fin de reducir el tiempo para formular su denuncia y hacer el seguimiento del proceso (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social 2007). En la actualidad este modelo de convergencia multisectorial se aplica solo en algunos CEM, puesto que no siempre se cuenta con la disponibilidad y apoyo de otros sectores. De este modo, los CEM constituyen una ruta paralela de denuncia, que implica un acompañamiento durante todo el proceso y concluye en el juzgado correspondiente.

e. La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA)

El artículo 42 de la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes, define a la Defensoría del Niño y del Adolescente como «un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que

la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito».

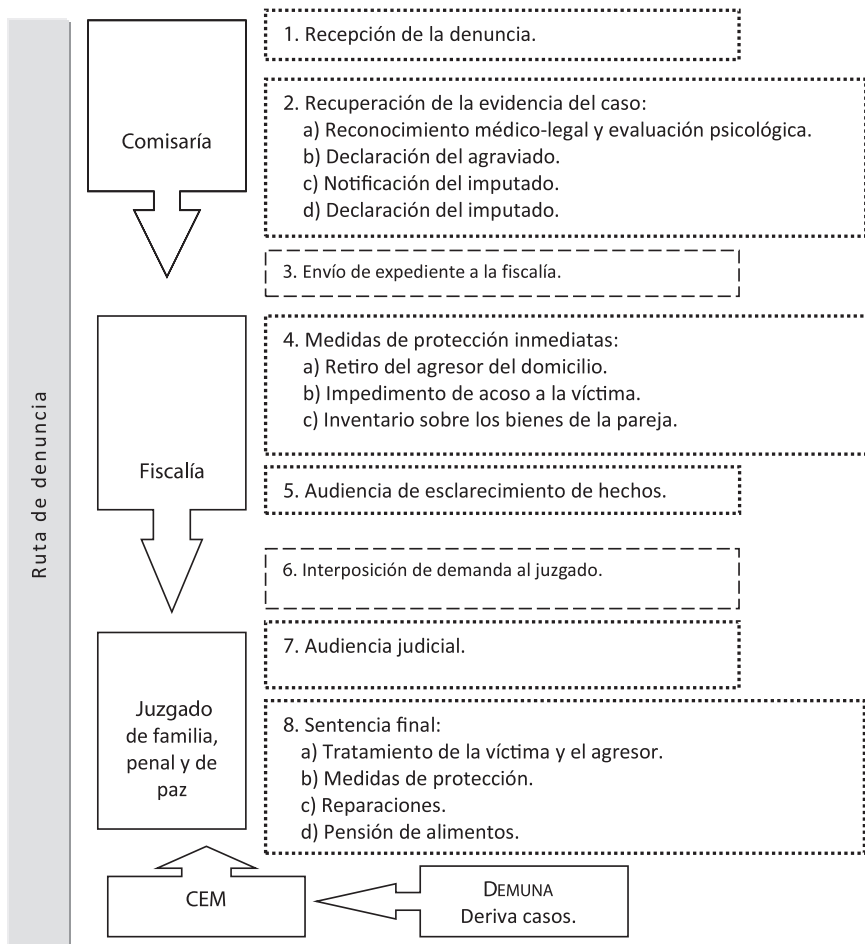
Sus funciones específicas son las siguientes: a) conocer la situación de los niños y adolescentes, b) intervenir cuando ellos se encuentren amenazados o vulnerados, d) promover el fortalecimiento de los lazos familiares —para ello puede efectuar conciliaciones extrajudiciales entre cónyuges, padres y familiares sobre alimentos, tenencia y régimen de visitas, siempre que no existan procesos judiciales sobre estas materias—, e) denunciar ante las autoridades competentes las faltas y delitos cometidos en agravio de los niños y adolescentes, entre otras.⁹ En muchas localidades, esta institución es reconocida como un punto de referencia legal frente a distintos conflictos familiares. En situaciones en que se entera directa o indirectamente de casos de violencia contra la mujer, la DEMUNA los deriva a la institución correspondiente, ya sea al CEM —si existe una oficina en la localidad— o a la comisaría.

En el gráfico 1 se observa la ruta de denuncia descrita.

9 Ley 27337, Código del Niño y el Adolescente, artículo 45.

Gráfico 1

Ruta de denuncia legal ante un caso de violencia contra la mujer



Elaboración propia.

Finalmente, es necesario abordar los principales planes nacionales frente a la violencia contra la mujer, que constituyen los ejes de las políticas nacionales frente a este tema. Estos son el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017 y el Plan Nacional contra la Violencia

contra la Mujer 2009-2015. Los objetivos de estos planes se concretan principalmente en el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, que establece servicios como los CEM para la atención integral a las víctimas, así como los servicios de orientación Línea 100 y Chat 100.

Sin embargo, de acuerdo con diversos informes de supervisión realizados por la Defensoría del Pueblo (2009a y 2009b), estas políticas están lejos de cumplirse adecuadamente. Así, en un reporte realizado en el 2008 la Defensoría señala que solo ocho gobiernos regionales asignaban presupuesto a medidas para la reducción de la violencia de género.

Recientemente, en el 2013, a dos años de la culminación del Plan Nacional contra la Violencia contra la Mujer 2009-2015, la Defensoría del Pueblo presentó una evaluación comprehensiva que revela que pocos de sus objetivos se han cumplido (Defensoría del Pueblo 2013). Entre estos se encuentran la construcción de casas de refugio, la intervención en el currículo escolar nacional y la capacitación a operadores de las instituciones de protección. Asimismo, la Defensoría halló que no se cuenta con una base de datos unificada sobre los casos de violencia contra la mujer, y que las acciones llevadas a cabo por los gobiernos regionales sobre el tema suelen ser aisladas y no guardan vinculación directa con los objetivos del plan. Parte de este problema proviene de deficiencias presupuestales, ya que salvo el Ministerio de la Mujer, ningún sector ha asignado más del 3% de su presupuesto a la implementación de este instrumento.

1.3. Estudios hechos en el Perú

Un informe realizado por Almerás y Calderón (2012) para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) identifica

una serie de problemas en la ruta de denuncia en el caso peruano. En primer lugar, si la víctima ha sufrido lesiones graves —más de 11 días de incapacidad médico-legal— se considera que se ha cometido un delito, y se deben realizar dos procesos —uno por violencia familiar y un proceso penal—, lo cual incrementa los costos de tiempo y dinero de realizar una denuncia. En segundo lugar, a pesar de que formalmente está prohibida la conciliación, muchos operadores de justicia la siguen aplicando. En tercer lugar, la excesiva burocracia e ineficiencia de los procesos lentifica la ruta de denuncia y desincentiva a las usuarias del sistema. En cuarto lugar, muchas veces los jueces y fiscales no emiten medidas de protección, o la Policía no las hace cumplir. Por último, tanto en procesos penales como en procesos de familia, las sanciones suelen ser simbólicas; y las reparaciones, poco significativas.

Otros estudios han analizado directamente el funcionamiento de las mencionadas instituciones. Una investigación realizada por GRADE (2012) sobre la base de datos de la tercera ronda del proyecto Niños del Milenio¹⁰ analiza el rol y el funcionamiento de la DEMUNA. En este estudio, se recogieron datos y características de los niños o familiares que acudieron alguna vez a esta institución. Se halló que solo el 24% de los niños expuestos a maltrato infantil en el hogar o la escuela acudieron a la DEMUNA en busca de ayuda. Asimismo, se identificaron problemas en el acceso a información sobre esta institución. Del total de encuestados, el 19% respondió que no habían escuchado hablar de la DEMUNA. Asimismo, de los que sí la conocían, el 15% respondió que no existía ese servicio en su distrito. Sobre este tema, otros estudios han hallado que el presupuesto, los logros y las actividades de la

10 Niños del Milenio, conocido internacionalmente como Young Lives, brinda esa información a los Estados y a la sociedad civil para propiciar el diseño y la implementación de políticas públicas y prácticas que contribuyan a reducir la pobreza infantil. Para mayor información, ingresar a <http://www.ninosdelmilenio.org/>.

DEMUNA dependen mucho de la voluntad política y la importancia que le atribuye a esta institución la alcaldía a cargo de cada localidad, lo cual hace que su desempeño sea heterogéneo y difícil de evaluar (Boza 2012).

Asimismo, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (DEMUS) ha realizado una serie de investigaciones de vigilancia ciudadana sobre las instituciones estatales que enfrentan la violencia contra la mujer (DEMUS 2009, 2012, 2013). En estos estudios, llevados a cabo en distintos distritos de Lima, además de en la ciudad de Huancavelica, las mujeres voluntarias integrantes de la agrupación recogieron información sobre el estado de establecimientos como la comisaria, el centro de salud, la fiscalía y el juzgado de la localidad. Asimismo, entrevistaron al personal a cargo y a las usuarias de los servicios, para verificar el cumplimiento de las funciones institucionales.

En el estudio realizado en Huancavelica (DEMUS 2011), el reporte halló que la mayoría de los servicios contaba con infraestructura básica, mas no estaban acondicionados para atender a los usuarios con discapacidad. En el caso de la comisaria, una de las limitaciones que se identificó fue la falta de espacios privados para atender a las víctimas. Asimismo, en todos los servicios se identificó la insuficiencia de personal profesional —en particular psicólogos y abogados— para atender a las usuarias, y se registró el descontento de ellas por las demoras y dificultades en sus procesos. Las percepciones de las entrevistadas —tanto de la comisaria como de la fiscalía y el centro de salud— referían que estas instituciones «no solucionan sus problemas».

Por último, la Defensoría del Pueblo elaboró una serie de informes defensoriales sobre el funcionamiento de los servicios de protección y los CEM a nivel nacional (Defensoría del Pueblo 2005 y 2009a). El primer estudio, realizado en el 2005, constó de entrevistas a representantes de comisarías y juzgados de paz letrados en los departamentos

del Cusco, Lambayeque, Lima, Loreto y Junín.¹¹ En las comisarías, hallaron que en muchos casos no se registraba la denuncia de la víctima hasta después de la evaluación médico-legal.¹² Asimismo, la investigación preliminar que hacía esta institución se dilataba por dos razones: en primer lugar, por las demoras del Instituto Médico Legal para realizar el peritaje; y en segundo lugar, por la tardanza en tomar las manifestaciones de los agresores. De manera recurrente, los policías realizaban preguntas prejuiciosas ante los hechos denunciados, tal como los motivos que originaron la agresión y si fue culpa de la agredida.

En cuanto a los jueces de paz letrados, muchos rechazaban abrir los expedientes de violencia contra la mujer con el argumento de evitar la duplicación de funciones —por haber un proceso tutelar y un proceso penal—, porque consideraban que no era su competencia atender casos de violencia psicológica, y por la mínima lesividad del acto. Asimismo, en muchos casos aprobaron la conciliación entre las partes, permitieron el desistimiento de la víctima y otorgaron una prescripción de seis meses.¹³

El segundo estudio se realizó en el 2009, en los CEM a nivel nacional. Se halló que de 73 CEM, tan sólo uno —que se encontraba en Lima— ofrecía todos los servicios necesarios para la atención de las usuarias. Asimismo, la mayor parte de las víctimas entrevistadas no había recibido ninguna visita domiciliaria. Adicionalmente, se hallaron problemas en la transferencia de funciones hacia los gobiernos locales durante la descentralización, dado que no se brindó las capacitaciones adecuadas ni se estandarizó el modelo de atención.

11 Se entrevistó a 35 miembros de la Policía Nacional y 89 jueces de paz letrados encargados de recibir denuncias por violencia familiar.

12 De acuerdo con el TUO de la Ley 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, el registro de la denuncia precede a cualquier acto de investigación preliminar.

13 De acuerdo con el TUO de la Ley 26260, Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, estos casos no son conciliables, y aplica una prescripción extraordinaria de nueve meses.

Debido a estas deficiencias, el proceso de denuncia es complejo y las acciones preventivas son escasas. Del mismo modo, según la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) del 2012, la comisaría sigue atrayendo la mayoría de las denuncias (75%), en lugar de los centros especializados en el tema, como el CEM. Además, el acceso a las instituciones de protección es diferenciado entre regiones. Así, en el 2010 se recogieron 100 800 denuncias de violencia contra la mujer en las comisarías a nivel nacional, de las cuales el 41,5% provenía de Lima; el 4,0%, de Cusco; el 2,6%, de Lambayeque; y el 4,0%, de Piura, regiones en las que se enmarca el presente estudio (Policía Nacional del Perú, 2011). La ENDES 2012 cuenta con un módulo especializado sobre búsqueda de ayuda frente al maltrato, el cual mostró que de las mujeres agredidas, el 41,5% buscó ayuda en personas cercanas, mientras que solo el 27,3% recurrió a alguna institución. Cabe remarcar que en comparación con el 2009, esta última cifra aumentó en 11,2%.

En cuanto a las razones para no buscar ayuda, el 38,5% de las víctimas sostuvieron que «no era necesario»; el 17,1% no buscaron auxilio porque sintieron «vergüenza»; el 13%, porque «no sabían a dónde ir»; y el 10,3%, por «miedo a que le peguen nuevamente a ella o a sus hijos». Estos datos indican que el número de denuncias está lejos de reflejar la problemática real. El MIMP ha realizado estudios cualitativos sobre las causas que desincentivan las denuncias (Bardales 2004 y Bardales 2012). Entre estas, hallaron el miedo a las represalias por parte de su agresor, la inexistencia de soportes efectivos e instituciones de apoyo cercanas en la zona, y la percepción —basada en experiencias negativas anteriores— de que las autoridades e instituciones no son capaces de detener los hechos de violencia (Bardales 2004).

2. METODOLOGÍA DEL ESTUDIO

2.1. Participantes

Para las entrevistas en profundidad, se seleccionaron distintos tipos de informantes con la finalidad de obtener una mejor aproximación sobre la situación de la violencia de género y el funcionamiento de las instituciones de protección.

En primer lugar, se entrevistó a madres de familia de cada comunidad. Los criterios para seleccionarlas fueron dos: a) que tuvieran hijos de edades entre la niñez y la adolescencia (hasta 18 años) y b) que tuvieran una pareja en el momento del estudio o la hubieran tenido en años recientes, indistintamente de si convivían o estaban casados. Estos criterios fueron significativos, dado que se buscaba explorar las dinámicas familiares, las responsabilidades en el hogar y en el cuidado de los hijos, y las experiencias de violencia que hubieran sufrido estas mujeres. A pesar de que inicialmente categorizamos a las mujeres de nuestra muestra por su nivel educativo y lengua materna, durante el análisis hallamos que estos factores no generaban ninguna variación en los resultados, por lo cual no los consideramos como variables.

En segundo lugar, se entrevistó a actores que tuvieran una alta influencia en la comunidad y contacto continuo y directo con las familias, y en particular con las mujeres de la zona. Estos actores fueron docentes de primaria y secundaria, autoridades comunales, líderes de

organizaciones sociales y trabajadores de centros de salud. Estos tres últimos se catalogan como *informantes clave*.

En tercer lugar, se entrevistó a autoridades de protección frente a la violencia de cada comunidad, entre ellos representantes de las comisarías, fiscalías, juzgados de paz y DEMUNA. Estos actores otorgaron información de primera mano sobre el funcionamiento de la ruta de denuncia legal, así como acerca de las trabas y limitaciones que existen en sus localidades para llevar a cabo este proceso. Asimismo, sus testimonios fueron importantes para marcar la distancia entre el marco normativo formal y las condiciones específicas de las comunidades rurales.

Una discusión que debemos abordar es por qué no hemos incluido a hombres, padres de familia, en nuestro estudio. Mucho se ha escrito sobre la importancia de incluir a los hombres en los estudios e intervenciones referidos a la violencia de género.¹⁴ Sin embargo, en este estudio en particular, buscábamos profundizar en la relación Estado-sociedad frente a esta problemática, más que en la génesis y naturaleza de la violencia de pareja. En efecto, la primera parte de nuestros resultados con relación a la violencia familiar en las comunidades de estudio es de carácter descriptivo, mientras que la segunda parte, que aborda los sistemas formal e informal de denuncia contra la violencia, es de naturaleza analítica. Por ello, con fines de acotar el estudio a nuestros objetivos, nos limitamos a entrevistar a los actores previamente descritos. En la tabla 1 se resume el número total de la muestra por actor y para cada comunidad.

14 Véase, por ejemplo, UNFPA (2009).

Tabla 1
Número total de informantes en las comunidades
de estudio según tipo de informante

Comunidad	Madres	Docentes		Informantes clave	Autoridades de protección	Total
		Primaria	Secundaria			
Rural altoandina	13	2	5	4	2	26
Rural altoandina	13	3	2	3	2	23
Rural costeña Piura	10	2	3	3	4	22
Rural costeña Lambayeque	10	2	3	3	7	25
Total	46	9	13	13	15	96

2.2. Herramientas de recojo de información

La información fue recogida principalmente mediante entrevistas en profundidad semiestructuradas. Se construyeron diferentes guías de entrevista según el tipo de participante. En todos los casos, las guías de entrevista cubrieron cinco ejes temáticos: a) datos generales del entrevistado, origen y migración; b) violencia en el hogar; c) violencia en la comunidad; d) difusión y acceso a derechos, y e) funcionamiento de las instituciones de protección. La aproximación y tipo de preguntas para cada eje temático variaron según las características del informante. Secundariamente, se utilizaron diarios de campo para capturar las observaciones relevantes a las temáticas del estudio.

En el caso de las comunidades rurales andinas, la información se recogió, asimismo, en fichas de registro de denuncias sobre la violencia contra la mujer. En estas fichas se anotó información básica sobre las denuncias de violencia contra la mujer registradas en algunas instituciones públicas de protección formales —comisaría, fiscalía y juzgado

de paz— e informales —teniente gobernador y rondas campesinas—. La información recopilada consistió en datos básicos de la institución de protección, características de la situación de violencia denunciada, principales agresores y agredidos, procedimientos seguidos por la institución de protección y estado de la denuncia.

2.3. Procedimiento

El trabajo de campo estuvo dividido en dos momentos. El primero fue entre febrero y marzo del 2013 y consistió en el recojo de información en las comunidades rurales costeñas de Piura y Lambayeque. El segundo momento se desarrolló entre octubre y noviembre del mismo año, y consistió en el recojo de información en las comunidades rurales altoandinas del Cusco. El equipo supervisor del trabajo de campo, compuesto por investigadores de GRADE, fue el mismo para ambos estudios. Por otro lado, para una parte del recojo de información se contrató a trabajadores de campo con experiencia relevante en las zonas de estudio.

En ambos momentos, el primer paso fue establecer contacto con las principales autoridades y líderes locales de la comunidad, con el propósito de explicar el motivo de la investigación y pedir su colaboración para facilitar el contacto con los pobladores. Luego, se llevaron a cabo las entrevistas con los informantes que aceptaron participar.

Para el proceso de revisión y análisis, primero se sistematizó la información obtenida —transcripciones de las entrevistas en profundidad y diarios de campo— y se digitaron las fichas de registro. El análisis se llevó a cabo por medio de la técnica de análisis de contenido, la cual sintetiza el discurso de los participantes en categorías, con el fin de darle un orden y secuencia lógica a la información (Vieytes 2004).

Dichas categorías contienen conceptos e ideas afines, diferentes de aquellas que conforman otras categorías (Hernández, Fernández-Collado y Baptista 2006). Sobre esta base, se realizó la codificación respectiva, empleando el programa de análisis cualitativo Atlas Ti. Así, esta técnica permitió contar con una descripción profunda de lo que significan estas categorías, basada en lo reportado por los propios miembros de la comunidad.

2.4. Consideraciones éticas

Cabe resaltar que durante todo el proceso de recojo de información se respetaron las consideraciones éticas, pues se utilizó el consentimiento informado expresado de manera oral, en el que se detallaban los objetivos y ventajas del presente estudio, así como el hecho de que la participación era voluntaria, confidencial y anónima.

Tomando en consideración la naturaleza sensible y delicada de los estudios sobre violencia, las entrevistas con mujeres siguieron los parámetros éticos de confidencialidad, privacidad, respeto, anonimato y protección de la entrevistada. Los miembros del equipo de campo fueron cuidadosamente seleccionados y todos tenían conocimiento de la dimensión legal, social y psicológica de la problemática. Se aplicó la herramienta de consentimiento informado a cada entrevistada, y el instrumento usado para el recojo de la información buscó reducir la revictimización o victimización secundaria de la víctima.¹⁵

15 Si se desea más información acerca de este tema, véase Bardales (2012).

3. RESULTADOS

A continuación presentamos dos estudios de caso en los que evaluamos el funcionamiento de las instituciones de protección frente a la violencia en cuatro comunidades rurales: dos comunidades en la costa norte y dos comunidades andinas en el Cusco.

3.1. Estudio de caso 1: las comunidades altoandinas del Cusco

3.1.1. Descripción de la problemática de violencia en la zona

La información recogida durante el trabajo de campo indica que en ambas comunidades la violencia contra la mujer es una práctica frecuente, que está normalizada e integrada a la cotidianidad.

En primer lugar, hallamos que la forma más explícita en que se manifiesta la violencia es mediante agresiones físicas y verbales. Recogimos testimonios y narraciones de experiencias específicas de las entrevistadas, así como de los casos atendidos por las autoridades de protección. En cuanto a las agresiones físicas, estas consisten mayormente en golpes en el cuerpo —puñetes, patadas, empujones, jalones y cachetadas—, aunque también se encontraron casos más graves, como apuñalamientos y quemaduras con aceite. Por otro lado, la violencia psicológica se expresa en gritos e insultos, humillación de la

pareja, y casos en que el hombre expulsa de la casa tanto a su pareja como a los hijos.

Hay una señora que justamente el año pasado hemos recibido. [...] Tenía tres niños, pero la señora tiras, lo que es tiras reventado la cara. Tres, cuatro de estos [moretones] en la cabeza estaba reventado.

Líder de la comunidad

Sí, acá ha habido bastantes casos. Un hombre, por ejemplo, le ha echado a su esposa —no sé, por celos, por qué sería—, mediante la radio nos hemos enterado, aceite quemado, aceite caliente. Otros las gritonean horrible, las golpean duro, a puñetes.

Madre de familia

[...] La señora llegó todo ensangrentado, todo su cuerpo golpeado. Muchas veces le han metido... hasta cuchillo.

Autoridad de protección

El origen y los motivos subyacentes de esta situación constituyen un asunto complejo y multidimensional. Sin embargo, hallamos que un tema común en las distintas manifestaciones de violencia era la disparidad en las relaciones de poder entre hombres y mujeres, tanto dentro del hogar como en el espacio público de la comunidad. De este modo, al analizar las responsabilidades dentro y fuera del hogar, vimos que los hombres sobre todo realizan actividades económicas remuneradas fuera del hogar —son peones agrícolas, mineros o comerciantes—, mientras que las mujeres asumen completamente la crianza de los hijos, las labores domésticas y las actividades agropecuarias menores, como el pastero de los animales, la siembra, el riego, etcétera. Sin

embargo, en las semanas de trabajo más intenso de siembra y cosecha, toda la familia se dedica a la actividad agrícola, incluyendo a niños y familiares de la tercera edad.

Un dato importante es que debido a que en esta provincia la minería está muy desarrollada, un gran número de hombres de la comunidad pasan largas temporadas en zonas mineras cercanas, trabajando como peones asalariados en campañas de producción anuales. De este modo, se ausentan del hogar por temporadas de tres a nueve meses, y vuelven periódicamente a la comunidad para entregar dinero a sus familias.

Hay, así, separaciones de familia, porque yo acá converso con los chicos, con los jóvenes, y se ven muchos casos que hay hijos que viven solos. Papá se va a trabajar así a la mina, mayormente se van hacia la mina, ¿no?, porque consiguen trabajo allí; la mamá se queda aquí cuidando a los hijos, o peor, la mamá también trabaja vendiendo, los hijos solos en el colegio. A veces se van al campo y los chicos viven de lunes a viernes solos así.

Docente de secundaria

Del mismo modo, durante el trabajo de campo se observó una réplica de este patrón en la crianza de los niños y adolescentes. Mientras que las niñas se quedaban en el hogar ayudando en las labores domésticas, los niños apoyaban en el pastoreo de los animales o en la siembra y cosecha en las estancias.

Esta división de tareas implica también que el rol de la mujer está más asociado al ámbito doméstico, mientras el hombre concentra la mayor parte del poder económico de la familia. Esto se traduce en una normatividad social en cuanto al rol de la mujer, que es asumida por los distintos actores de la comunidad. La idea predominante y más extendida es que la mujer debe restringir su actividad al espacio

privado, y cumplir con las funciones domésticas y el cuidado de los hijos a satisfacción de su pareja. Así, en el hogar, los hombres son los principales encargados de supervisar el buen cumplimiento de estas funciones y, como señalan los entrevistados, «poner orden en sus hogares». La violencia estalla en situaciones en las que se considera que las mujeres han infringido esta norma de algún modo y por tanto han desafiado el orden impuesto.

De acuerdo con las narraciones de las entrevistadas, las agresiones se producen si ellas no cocinan, limpian o supervisan a los hijos «adecuadamente», por ejemplo, no tienen la comida lista cuando su pareja llega o no corrigen conductas inadecuadas de los hijos.

Entrevistada: «¡Carajo, deberías hacer rápido, levantarte rápido!», diciendo. «¿Cómo puedo hacer si me han hecho cesárea», le digo.

Entrevistador: ¿Te ha pegado alguna vez delante de tus hijos?

Entrevistada: Solo una vez delante de mis hijos [...] cuando di parto, como no di bien, me han hecho cesárea. Entonces yo no podía levantarme bien. Por eso, «Deberías levantarte carajo, hacer tus cosas. Mujer vaga», me ha dicho. Molesto nomás ya estaba y me pegó.

Madre de familia

Otros casos de violencia se producen en situaciones en que las mujeres reclaman algún nivel de autonomía, ya sea económica —querer controlar o administrar parte de los ingresos familiares— o social —salir sola a visitar a familiares/amigas, tardar mucho en el mercado, ir a la plaza, entre otros—. La expresión más clara de esto es cuando las mujeres reclaman a sus parejas sobre el uso de los ingresos familiares, por ejemplo, por gastar en bebidas alcohólicas dinero destinado a las compras del hogar.

Finalmente, otra manifestación del problema son los celos infundados y la desconfianza que tienen los hombres respecto a sus parejas. Este fue un tema mencionado por muchos informantes clave y autoridades de protección, y se asocia con la presencia de las mujeres en el espacio público.

Asimismo, de acuerdo con la información recogida durante el trabajo de campo, hallamos muestras de una transmisión intergeneracional de la violencia de género. Así, se encontró que varias mujeres que reportaron ser agredidas por sus parejas en la actualidad contaron que en el pasado habían presenciado situaciones de violencia contra sus madres. Esto corresponde con lo descrito en la literatura por Ribero y Sánchez (2005), Benavides y León (2013) y Mora Ruiz (2013), quienes sostienen que provenir de un hogar violento incrementa las probabilidades de experimentar violencia de pareja en la vida adulta.

Entrevistador: ¿Y tu papá con tu mamá cómo vivían?

Entrevistada: Mi papá solía pegarle mucho a mi madre y también le insultaba.

Entrevistador: ¿Y de qué cosas le pegaba a tu mamá?

Entrevistada: Mi papá era infiel, por eso de la nada le pegaba duro con patadas y puñetes a mi mamá.

Madre de familia

[...] Le pegan duro, les dan. ¡Ay, Dios, cómo le pegaba a mi mamá! Con decirte que el zapato de acá se abría. Le daba duro a su mujer. Es que también era exquisita.

Madre de familia

Estas formas de violencia contra la mujer que se producían en el pasado al interior del hogar guardan correspondencia, en la gran mayoría

de los casos, con lo que sucede actualmente en las familias que formaron parte de este estudio. Esta transmisión de la violencia intergeneracional en las relaciones de pareja es un tema que fue abordado explícitamente por algunos entrevistados.

El ciclo vicioso de la violencia, ese círculo vicioso que parece que no va a acabar porque en casa yo veo, como hijo, que mi papá le pega a mi mamá, y yo crezco con esa mentalidad que es normal golpear a la mujer, entonces lo mismo hago yo como joven. Porque veo muchas parejas jóvenes que pegan a sus esposas y a sus convivientes, y los pobres vieron cómo rajaban a sus mamás.

Autoridad de protección

La lectura que tiene la comunidad acerca de esta situación es que la violencia es una conducta normal, e incluso «necesaria», de la dinámica de pareja, y que no representa un problema social serio. Más allá de eso, se suele volcar en la mujer y en sus «limitaciones» para cumplir el rol impuesto —al desatender las labores domésticas o reclamar autonomía económica— la culpa de generar los conflictos y las agresiones.

Por otra parte, los entrevistados perciben que la violencia contra la mujer ha disminuido considerablemente con el paso del tiempo y que tanto el consumo de alcohol como la severidad de las agresiones físicas ya no se producen en el mismo nivel en el que sucedían en generaciones pasadas.

Finalmente, hay dos temas adicionales relacionados con la violencia contra la mujer: el consumo de alcohol y las celebraciones comunales. En ambas comunidades, el principal «detonante» de la violencia contra la mujer es el consumo excesivo de alcohol por parte de los hombres. Según el testimonio de diferentes familias y actores

entrevistados, la mayoría de situaciones de agresión física se producen cuando el hombre llega en estado de ebriedad y discute con su pareja. Esto es aún más frecuente en un contexto de festividad comunal, en el cual todos los miembros de la comunidad consumen licor en distinta medida. Este último dato se constató durante las observaciones de campo, pues se presenciaron casos de agresiones físicas contra mujeres durante la celebración de una festividad. Uno de ellos consistió en que un hombre agredió severamente a una mujer en el espacio público —la golpeó con una botella y le sacó sangre de la nariz— mientras ambos —o quizá solo él— estaban en excesivo estado de ebriedad.

Hay otros también, así que cuando está borracho, también padre y madre se pelean o los chiquitos también dicen: «A mi mamá le está pegando mi papá». [...] Varios también hay en los santos, en Navidad, en las fiestas del Takanakuy toman trago. Entonces, siempre hay.

Informante clave

De este modo, la información recogida en el estudio señala que hay una fuerte presencia de violencia de género en las comunidades andinas de estudio, la cual se manifiesta principalmente en violencia física y psicológica, que detona cuando los hombres consumen alcohol, y está asentada y justificada en roles de género cerrados y discriminatorios hacia las mujeres. Esta violencia se valida y se reproduce intergeneracionalmente, lo cual la refuerza y hace que se integre en la normatividad comunal. Esta situación conduce a preguntarse qué posibilidades de denuncia tienen las mujeres víctimas de violencia en estas comunidades.

3.1.2. El funcionamiento y las limitaciones del sistema de protección en la ruta de denuncia frente a la violencia de género en las comunidades altoandinas del Cusco

En el siguiente apartado, se presentan las limitaciones asociadas al sistema de protección frente a la violencia familiar. Estas son de dos tipos: limitaciones asociadas a las instituciones públicas que componen el sistema de protección y limitaciones desde las víctimas de la violencia.

Limitaciones asociadas al sistema de protección

a. La comisaría

Tal como se señaló previamente, la comisaría es la principal encargada de recibir las denuncias por violencia contra la mujer. Cuando se recibe una denuncia, se debe abrir el expediente del caso, tomar la declaración de la víctima, recolectar la evidencia necesaria, notificar al imputado, tomar la declaración del imputado y pasar el expediente al Ministerio Público. Durante el trabajo de campo, recogimos información sobre la comisaría en cuya jurisdicción están las comunidades de estudio.

Una limitación inicial es la referida a la recolección de evidencia en esta institución, la cual debería demorar unos 15 días; sin embargo, suele prolongarse hasta tres o seis meses, y en el peor de los casos no se concluye.

La prolongación se suele deber a tres situaciones. La primera es la demora de los exámenes médicos por los que debe pasar la persona agredida. El médico legal asignado para reconocer las lesiones producto de la violencia contra la mujer solo revisa aquellas que son visibles

(por ejemplo, hematomas). En caso de fracturas o lesiones internas, deriva a las usuarias a otros centros médicos fuera del distrito, lo cual implica mayores costos económicos y de tiempo.

La segunda situación es la demora para notificar y citar a los agresores. Debido a que la comisaría no cuenta con suficientes efectivos y vehículos de transporte para enviar notificaciones a las comunidades campesinas, los policías deben utilizar transporte público o solicitar a las víctimas que ellas mismas entreguen las notificaciones a su agresor. Esto suele tomar más tiempo del esperado y, en algunos casos, no se llega a concluir pues, por ejemplo, las víctimas prefieren no entregar las notificaciones, para evitar el encuentro con el agresor.

La tercera situación que dilata el proceso de recolección de evidencia es el tiempo que demora el agresor en dar sus declaraciones. Así, este no suele asistir y es necesario enviarle repetidas notificaciones.

Es eso, es la cantidad a veces de trabajo, es a veces también el proceso, ¿no?, porque tienes que notificar, tienes que hacer cosas, y a veces las notificaciones no son en la ciudad, a veces son en las comunidades y a veces eso demora [...] es un tema de presupuesto, porque ¿quién nos da el pasaje a nosotros para ir?

Autoridad de protección

Esta información guarda correspondencia con los datos obtenidos en los registros de denuncia que se recogieron en la comisaría: solo en 8 de los 20 casos denunciados se logró tomar la declaración del agresor.¹⁶ Además, en 10 de los 20 casos se tomaron acciones para contactar con los agresores y seguir con el procedimiento de denuncia, mientras que

¹⁶ En un caso se entregó la notificación, y en otro se notificó y se registró en el acta que el agresor se resistió a ir a declarar.

en el resto no se realizaron estas acciones. Un dato importante es que solo 9 de los 20 casos fueron clasificados como «resueltos» o transmitidos a alguna instancia superior (fiscalía o juzgado).

b. La fiscalía y el juzgado

En cuanto a la fiscalía, su principal limitación gira en torno a la apertura de los casos. Así, algunas autoridades de protección entrevistadas mencionaron que esta institución suele dilatar o dificultar este proceso cuando se presentan denuncias por violencia contra la mujer. Esto se debe, según sus narraciones, a que en esta institución se considera que, tarde o temprano, las denunciadas «se amistarán con sus parejas luego de hacer la denuncia».

Otros informantes clave agregaron que la fiscalía intenta desincentivar a las víctimas que quieren separarse de sus parejas, debido a que considera que el fin es «preservar a la familia como célula principal de la sociedad». El representante de esta institución sostuvo un argumento similar al explicar que recurre a otras medidas de protección que no impliquen retirar a la pareja agresora del hogar, pues lo importante es preservar la unidad de la familia.

Una vez que tú los separas por seis meses o un mes ellos consideran que ya los hemos desvinculado de sus familias y que ellos ya no tienen ningún tipo de obligación con ellos. Entonces, hay veces que solamente tratamos de dictar unas medidas que son más o menos accesibles, que les decimos que ya desde el momento no venga a coactar su libertad ambulatoria de su pareja o que de repente no vaya a agredirla verbalmente o no esté agrediéndola físicamente [...].

Representante de juzgado de paz

Por otro lado, la principal limitación en la ruta de denuncia que sigue el juzgado es la vinculada a la demora en la entrega de expedientes y notificaciones; muchas veces, las usuarias desisten de seguir el proceso de denuncia porque la espera de la audiencia y sentencia se prolonga demasiado.

Finalmente, en el caso de una de las comunidades, algunas veces las víctimas acuden al juez de paz letrado de una zona aledaña. Al recibir una denuncia, el juez primero notifica al agresor y luego cita a ambas partes a una audiencia en la cual se discuten los hechos. Luego, establece un acuerdo para detener la violencia, y fija una multa económica para los casos de incumplimiento. El acuerdo se registra en un acta de conciliación que ambas partes firman.

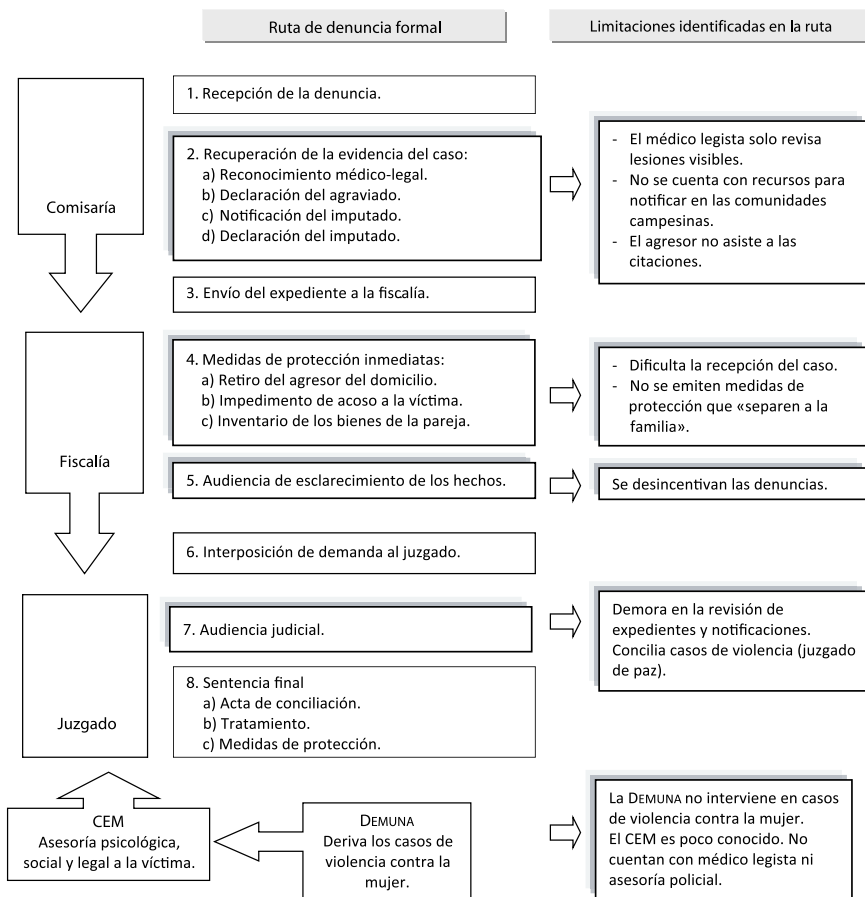
c. El CEM y la DEMUNA

Por último, las instancias paralelas de denuncia, el CEM y la DEMUNA, también presentan limitaciones para la realización de denuncias. El CEM es poco conocido entre las mujeres de las zonas estudiadas y aún menos en las comunidades campesinas. Por otra parte, ni el CEM ni la DEMUNA cuentan con todos los servicios centralizados para la atención de las víctimas, tal como un representante de la comisaría y un médico legista. Por su lado, la DEMUNA se niega a intervenir en casos de violencia contra la mujer y los deriva al CEM o a la comisaría, sin proveer mayor asistencia a las víctimas.

En el gráfico 2 se presentan las limitaciones descritas para cada una de las instituciones de protección mencionadas, tomando en cuenta la ruta de denuncia que se debe seguir frente a una situación de violencia contra la mujer.

Gráfico 2

Limitaciones identificadas en la ruta de denuncia de las instituciones formales



Elaboración propia.

Asimismo, a partir de las entrevistas con los representantes de diferentes instituciones de protección de esta zona, se identificó que existen dos ámbitos centrales en los cuales estas instituciones carecen de mecanismos que les permitan establecer una colaboración mutua con el fin de atender los casos de violencia contra la mujer que se les reporta.

El primer nivel de descoordinación es el que se produce al interior y entre las propias instituciones formales de protección, específicamente en las acciones que implican *prevenir e intervenir* en casos de violencia contra niños y mujeres. Esto sucede a pesar de que varias instituciones públicas y/o de protección formal —comisaría, fiscalía, CEM, DEMUNA, el centro médico, la municipalidad, la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)—, en conjunto con instituciones de protección informales —el teniente gobernador y las rondas campesinas— y ONG —Arariwa, el Centro Andino de Educación y Promoción (CADEP), Plan Internacional—, forman parte del Comité Municipal por los Derechos del Niño y el Adolescente (COMUDENA).

El COMUDENA es una iniciativa de política pública que, justamente, busca lograr acciones coordinadas de prevención, pero, según los informantes, estas no se logran debido a las limitaciones de tiempo de las autoridades para acudir a las reuniones, así como a la escasez de recursos institucionales. Sobre la prevención, algunas autoridades señalaron que en la práctica no se logran ejecutar planes de acción sistemáticos y estables en el tiempo, sino que, por el contrario, las iniciativas se reducen a acciones esporádicas y aisladas como campañas, eventos, charlas, etcétera.

En cuanto a la intervención, específicamente en el proceso de denuncia de la violencia contra la mujer se identificó también que el diálogo y la comunicación eran insuficientes en algunos aspectos. Un ejemplo es que cada institución somete a la denunciante a un interrogatorio sobre su caso, a pesar de que, según la legislación vigente, las denuncias de violencia contra la mujer deberían tramitarse como un proceso único desde la comisaría hasta el juzgado, sin necesidad de volver a recolectar evidencia.¹⁷ En otras palabras, los entrevistados

17 Ley 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. Capítulo tercero: «De la intervención del Juez Especializado en la familia», artículo 20.

contaron que no se suele compartir la información recopilada en una primera institución con las otras a las que se deriva a la agredida. No obstante, destacó el hecho de que las autoridades femeninas entrevistadas —comisaría, CEM y fiscalía— manifestaron que sí mantienen una coordinación más cercana entre ellas; por ejemplo, recomiendan que busquen a personas específicas de cada institución para que las ayuden. Esta coordinación se establece más por iniciativas personales y relaciones de amistad que por tratarse de mecanismos institucionalizados.

Yo siento que con los que más coordino es con el CEM y con la fiscal. Para dar cuenta, ¿no?, de situaciones graves, la llamo al celular: «Doctora, esto ha pasado, tenemos un detenido». Ella me dice: «Perfecto, haz esto, esto, esto» [...] Con el CEM porque creo que tenemos el mismo lenguaje, como te digo, de repente es por la edad que tenemos, somos amigas con las del CEM [...] «Tráemela nomás, con confianza, yo le voy a apoyar con esto, esto, esto».

Entrevista a policía mujer de la comisaría

Limitaciones asociadas a la víctima de la violencia

A continuación se describen otras limitaciones para denunciar casos de violencia contra la mujer y/o maltrato infantil. Estas fueron manifestadas por algunas de las potenciales usuarias (madres) e incorpora también narraciones de autoridades de protección e informantes clave. Las limitaciones han sido organizadas alrededor de cuatro categorías: a) costos de transacción de la denuncia, b) dificultades de acceso a la información, c) desconfianza en el sistema de protección y d) dependencia económica de la pareja.

Sobre los costos de transacción, los entrevistados narraron que el proceso de denuncia requiere una elevada inversión de tiempo —horas de espera y seguimiento de la denuncia— y de recursos económicos —pago de abogados y oficios legales, transporte— para realizar los trámites correspondientes. Estos costos resultan aún más elevados para los denunciantes provenientes de comunidades campesinas alejadas, quienes se encuentran a mayor distancia geográfica y suelen tener menores ingresos económicos. A esto se suma que el acceso a medios de comunicación de estos pobladores es más limitado que en otras zonas, lo que dificulta que se informen sobre las instituciones de protección a las que podrían recurrir y los procesos que podrían seguir.

Lamentablemente, los procesos necesitan dinero y tiempo. Hay que ir a buscar a un abogado, hay que ver en qué está el proceso, dicen que es tedioso; hay que estar despreocupándonos del trabajo para estar detrás de esto. [...] Igual dice la mujer: «¿Para qué denuncio? Si voy a poner la denuncia, ya me llamarán de acá a tres o cuatro meses, cuando ya se arregló el problema con mi marido. Entonces ¿de qué sirve que yo ponga denuncia?».

Representante de Salud

En el caso de la violencia entre parejas, el factor más importante que impide la denuncia es la dependencia económica y emocional que mantienen las mujeres respecto a sus parejas. Varios entrevistados relataron que las mujeres de las comunidades de estudio temen ser abandonadas y, por tanto, dejar de contar con los medios económicos para sostener a sus hijos. A esto se suma que algunas se sienten incapaces de salir adelante y continuar sin su pareja. Específicamente en una de las comunidades, varios de los entrevistados sostuvieron que era mal visto que una mujer deje a su pareja y viva sola, y que esto la

hacía más vulnerable a ser víctima de alguna forma de violencia en la comunidad —tal como violencia física o violencia sexual— y de perder la posesión de su terreno, dado que de acuerdo con los estatutos de la comunidad, la posición de comunero y la asignación de parcelas se restringe a los hombres. Asimismo, la violencia sexual es poco denunciada debido a la vergüenza social a la que suelen ser sometidas las víctimas y sus familiares («todos hablan»).

Entonces, la mujer hay veces con la cantidad de hijos no se siente, pues, protegida. A veces también ellas temen, ¿no?, que sus maridos se alejen de ellas por ese motivo, más que todo por eso. A veces dicen: «Prefiero soportar las golpizas a tener este tipo de separación, porque después ¿quién me va a sostener y quién va a sostener a los niños?».

Autoridad de protección

Por otro lado, las entrevistas revelaron que la falta de confianza en el funcionamiento del sistema de protección y en la efectividad de sus procedimientos es también una barrera para la realización de denuncias. Así, muchos de los entrevistados consideran que las instituciones de protección «son corruptas», pues se han visto casos en los que se ha cambiado el curso y los resultados de una denuncia, aparentemente por pagos económicos realizados a sus funcionarios. Además, los entrevistados consideran que estas instituciones son ineficaces, pues existen muy pocas medidas preventivas para evitar la violencia, muchos de sus procesos son lentos y no se realiza el seguimiento adecuado a las denuncias. Por último, algunas mujeres explicaron que la desconfianza frente al sistema de protección se debe también a que las sanciones «no son suficientes» ni «drásticas», y no logran un cambio real en sus experiencias de violencia.

3.1.3. El sistema de protección informal

En una de las comunidades del estudio, las víctimas de violencia tienen acceso a dos instituciones de protección dentro de la comunidad: el teniente gobernador y las rondas campesinas.

De acuerdo con la mayoría de los entrevistados, el teniente gobernador de la comunidad es el principal actor que interviene ante los casos de violencia contra la mujer. Esta autoridad suele realizar tres acciones: ofrece orientación a las parejas, llama la atención a los agresores y reconcilia a las parejas. Durante el trabajo de campo, se recogió información sobre las denuncias de violencia contra la mujer registradas en su libro de actas entre los años 2009 y 2014. Se recopilaron seis actas de este libro, de las cuales dos referían a «actas de armonía». En estas actas se describen los problemas de la pareja, se establece un acuerdo y se dispone que habrá un costo —por lo general económico— si se desobedecen los términos del acuerdo. La mayoría de los informantes sostuvo que los procesos de denuncia de violencia culminan con la suscripción de un «acta de armonía».¹⁸

En menor medida, las víctimas de violencia acuden a las rondas campesinas. Cuando se presenta una denuncia ante los líderes de esta institución, las rondas suelen castigar a los agresores, en particular con castigos físicos o humillaciones públicas, como obligarlos a cargar sacos de arena o a correr desnudos, darles golpes y latigazos, etcétera. La mayoría de los entrevistados considera que estos castigos tienen una utilidad pedagógica con los agresores, dado que los desincentiva a reincidir en dicho comportamiento e igualmente sirve como ejemplo

18 Como ejemplo se cita un acta de mayo del 2010, en la cual, ante problemas de violencia en la pareja, el hombre se compromete a no pegar más a su esposa desde ese día; y ella, por su parte, se compromete a no desobedecerlo. En caso contrario, ambos pagarían una multa de 200 nuevos soles.

para el resto de la comunidad. De este modo, se piensa que el ejercer este tipo de castigos disminuye la incidencia de violencia y genera un ambiente de paz en la comunidad.

Ha habido maltratos, maltrataban a las señoras y se lo llevaban, a veces nosotros hacemos un encuentro entre los ronderos, ahí se lo llevan y hacen calato, con desnudo siempre le corren y con ortiga las mujeres también latigazos le dan. Entonces ya, cuando lo ven, la gente ya nunca hacen ya más, jamás ya, algunos.

Líder de la comunidad

En el caso de la otra comunidad, el sistema de protección informal se compone principalmente de organizaciones de mujeres y de la principal institución de justicia local, las rondas campesinas.

Frente a una situación de violencia, las mujeres pueden acudir a representantes de organizaciones de mujeres, tal como la Asociación de Defensoras Comunitarias. Esta asociación está ligada a la parroquia distrital y recibe capacitaciones en el CEM. Ante un hecho de violencia, realizan tres acciones, dependiendo del caso: orientan en la realización de la denuncia, apoyan a la víctima en la separación de su pareja, y concilian a la pareja. Sin embargo, la mayor parte de las denuncias de violencia contra la mujer se concentra en las rondas campesinas. Al recibir una denuncia de violencia contra la mujer, la asamblea de rondas campesinas suele imponer alguna sanción pública contra el agresor, sean castigos públicos o humillaciones. En casos de violencia sexual, buscan conciliar a las partes mediante arreglos económicos entre las familias del agresor y de la agredida.

Una limitación adicional en la protección de las víctimas de violencia contra la mujer es la descoordinación y ausencia de colaboración entre las instituciones formales de protección y las no formales.

En general, existe un total quiebre entre ambos tipos de instituciones, debido a que cada una está en desacuerdo con los procedimientos de la otra en situaciones de violencia. Así por ejemplo, los representantes de las instituciones de protección formales participantes en este estudio manifestaron juicios negativos sobre el desempeño de las rondas campesinas, debido a que estas últimas, según su opinión, «exceden sus atribuciones e invaden sus funciones como garantes de orden dentro del distrito».

Yo con ellos [rondas campesinas] particularmente discrepo, no trabajo, no quiero saber nada ni quiero conocer al presidente. Tienen un criterio errado de lo que es la administración de justicia y se meten donde no les corresponde [...] Un caso de que me enteré es que quisieron conciliar un tema de violación sexual en una ronda campesina. [...] Así ellos administran justicia. Entonces, no me gusta. [...] ellos solo es el trabajo por su cuenta.

Autoridad de protección

3.2. Estudio de caso 2: las comunidades rurales de la costa

3.2.1. Descripción de problemática de violencia en la zona

El segundo estudio realizado en estas comunidades identificó también la incidencia de violencia de género en las zonas de estudio, aunque con intensidad y manifestaciones distintas que en el primer caso.

De acuerdo con la información recogida en las entrevistas, la forma de violencia contra la mujer predominante en las comunidades de estudio es la violencia psicológica, que se manifiesta en el uso de mecanismos de intimidación orientados a que los hombres ejerzan el

control sobre sus parejas. En estos casos, ellos amenazan con golpearlas o quitarles a sus hijos, con el fin de generarles miedo y acentuar su hegemonía en la relación de poder. Estas amenazas se profieren mediante gritos e insultos. Cabe señalar que la violencia psicológica no era reconocida como una «agresión»: estos hechos se describían con naturalidad, como si fueran parte normal de la dinámica doméstica.

O sea, a veces es un poco violento [mi esposo], como que quería hacer algo, como que quería pegarme así, pero yo nunca me he dejado, dice nomás que lo hará [...] Si me ha dado una cachetada es mucho, pero gritaba, insultaba, ¿no?, que incomodaba. O sea, el maltrato no era tanto físico, sino psicológico [...] decía: «Las cosas deben ser como deben ser, así. A mí me molesta mucho cuando a veces digo: “Debe estar bien barrido”». [...] cuando no estaba así, me gritaba: «Anda, concha de tu madre, vas a ver lo que te va a pasar, te va a caer. Tú no haces lo que uno te dice, mierda».

Madre de familia

No sé, siempre trata de quitarme a mis hijas, pero más a mi hijita la pequeñita, siempre trata de llevarse a mi hijita. [...] qué será pues, él pensará que yo voy a ir atrás, ¿no? Que te voy a quitar a mi hija, me dice.

Madre de familia

Al explorar las actividades económicas de las familias, hallamos nuevamente que los hombres son los principales encargados del trabajo fuera del hogar, y que son ellos quienes sostienen la economía familiar. Las mujeres suelen ocuparse del ámbito doméstico y en algunos casos cuentan con trabajos eventuales en comercio menor. Dentro

de este grupo se identificó que las mujeres que vivían con sus parejas se dedicaban a trabajos eventuales como, por ejemplo, la cosecha de uva o la venta de ropa o de comida, mientras que las madres solteras tenían oportunidades laborales más estables que a veces implicaban salir de la comunidad —incluso hasta trasladarse al Ecuador— para, por ejemplo, trabajar como empleadas domésticas. En el discurso de las madres entrevistadas destacó el hecho de que la mayoría siente que depende de sus esposos porque son ellos los que aportan la mayor cantidad de dinero a sus hogares, por lo cual son considerados como los principales proveedores, especialmente para la satisfacción de necesidades básicas como alimentación, salud y educación.

Consistentemente con el caso anterior, hallamos que la violencia contra la mujer ocurre cuando las mujeres transgreden los límites del campo de acción que les han asignado; es decir, incumplen sus responsabilidades en el hogar —por ejemplo, no limpian la casa—, no atienden «como deben» a los hombres o «no obedecen» sus indicaciones.

Entrevistado: Sí [se produce] por el machismo del hombre [...] cuando hay un tipo de agresión:

—¿Por qué le has golpeado?

—Porque no me obedeció.

—Qué, ¿o sea ella es tu hija?

—No, pues, si está en mi casa, yo la estoy manteniendo, tiene que obedecer, porque no me hizo caso.

Autoridad de protección

Entrevistada: A veces no falta que llegó el esposo mareado a hacerle problemas. Se ponen más pesados cuando toman, y todavía llegan [pidiendo] «mi almuerzo» [...] a veces tiene el motivo, lo busca a veces el hombre, como a veces la mujer. Porque sale a

veces el hombre y [ella] dice: «Ya, vienes borracho, ya vienes de tomar», ya por ahí.

Entrevistador: O sea, ellas buscan las peleas.

Entrevistada: Ajá [...] o sea, a veces por reclamar algo que quizás alguien dice algo bueno, a veces una sale perdiendo. O sea, a veces reclaman cosas como de la casa, y por reclamar le cae [...] y encima que están borrachos, ya fuiste ya [risas].

Madre de familia

Por otro lado, se halló que un factor causante de agresiones es que las mujeres cuestionen de algún modo la relación de jerarquía dentro del hogar. Esta situación se produce cuando las mujeres realizan reclamos o cuestionamientos a sus parejas, tales como acusaciones de infidelidad o de conductas que consideran inapropiadas. Asimismo, en algunos casos estas agresiones se producen por reclamos económicos hechos por las mujeres cuando sus parejas no asumen los gastos básicos del hogar. Estas situaciones constituyen un reto para la autoridad del hombre en el ámbito doméstico y él suele ejercer distintas formas de agresión para regular y normalizar la relación de poder.

Porque yo veo en esta calle así, por ejemplo, en esta calle yo veo hay algunos que están sacando la vuelta a su mujer, y llegan a la casa borrachos y dicen, yo he escuchado, y dicen: «No me hables» o «Dame una chela». Y Dios sabe qué cosas dicen, pero cosas así, como cosas que son falta de respeto y ninguna persona debe hablar así a otra persona, pero los hombres creen que son rey del mundo o algo así. Llegan a la casa y dicen: «Ni me preguntes dónde estaba, ¿qué asunto tienes tú?». Eso es violencia psicológica, definitivamente. Y lo que pasa si la mujer vuelve a preguntar de nuevo «¿Pero dónde has estado?», de repente va a recibir violencia física también. Entonces, la mujer se queda callada.

Informante clave

Otra situación por la que se desencadena la violencia es cuando las mujeres salen fuera del ámbito privado, a la calles, y se demoran más de la hora «permitida» o conversan con otros hombres de la comunidad.

Finalmente, para el caso de las limitaciones de acceso al espacio público que tienen las mujeres de la comunidad, se halló que la idea imperante es que las mujeres deben permanecer más «en la casa», mientras que los hombres están más adecuados para estar «en la calle». El transgredir estos marcos afecta la reputación de las mujeres y la familia, pues da una «mala imagen frente a los demás». La reputación frente a la comunidad es un aspecto muy valorado en ambas comunidades de estudio.

Sí, quiero conversar algo que siempre está aquí, por ejemplo, un hombre celoso y la señora hasta que vino aquí, y aquí nomás quedó el caso porque lo puede arreglar. Cada vez que su mujer salía a hacer compras y se demoraba, porque la mujer conversa, entonces era tan celoso que la señora ya no aguantó más y vino aquí, porque cuando ella llegaba de comprar era capaz, no... sino que la tumbaba y le revisaba sus partes, le metía los dedos a sus partes y ya la mujer vino aquí, el hombre vino aquí también, conversé.

Autoridad de protección, juez de paz

Asimismo, hallamos que las presiones económicas son también un factor de tensión en la relación de pareja, que ante algún factor detonante como los previamente descritos, puede llevar a la erupción de la violencia. Varios entrevistados señalaron que a pesar de que es común hallar casos de violencia en todos los niveles socioeconómicos, esta es más frecuente en las familias con inestabilidad económica. Esta es una relación habitual en la literatura, pues diversos autores han señalado que

el bienestar económico de la familia influye en reducir la violencia contra la mujer (Koenig y otros 2006, Sherrard y otros 1994, Flake 2005).

Mayormente se da en la gente que no tiene un ingreso estable [...] tiene un ingreso inestable [...] menos algunos, algunos que ganan menos de la unidad, de los 750 mínimo vital. En esos casos, en ese campo, ahí se da más la violencia.

Autoridad de protección

Al igual que en el estudio anterior, hallamos dos tipos de causas para la incidencia de la violencia. En primer lugar, volvemos a encontrar que el alcohol es el detonante de las agresiones. Varios de los entrevistados manifestaron que el consumo de alcohol es una práctica asentada y recurrente entre los hombres de ambas comunidades de estudio. Asimismo, identificamos que los casos de violencia son más recurrentes en ocasiones en las que se produce un alto consumo de alcohol, tal como fiestas comunales, y los fines de semana.

Porque es así la juventud, toma demasiado, y también personas adultas. Pero sí, en los últimos tiempos... crece, pero crece en cantinas, se abre una peña, otra peña.

Autoridad de protección

Hay momentos en que, los fines de semana, mayormente las fiestas, cuando la población ingiere bebidas alcohólicas, todo... y ahí empieza el problema. El abuso.

Autoridad de protección

Las situaciones de agresión se producirían cuando el hombre llega a su casa en estado de ebriedad y discute con su pareja, por ejemplo

debido a que ella le reclama haber tomado alcohol. Especialmente en una de las zonas, hallamos que los entrevistados atribuían las agresiones al consumo de alcohol en sí mismo, en un intento por disminuir la responsabilidad del agresor, tal como narra la siguiente cita:

Entrevistada: Es una persona de que, que se altere, que si no, él es sano. O sea, cuando toma a veces bastante cambia; ahorita ya ha calmado un poco, pero el alcohol lo cambia. [...] pero un rato me dice: «Sí, sí, voy a cambiar» [...] su principal problema es que toma el alcohol.

Entrevistador: Y cuando su esposo se maree, ¿ocasiona problemas en la casa?

Entrevistada: Sí, a veces sí, se pone agresivo, se transforma, pero luego está bien.

Madre adolescente

Finalmente, hallamos muestras de transmisión intergeneracional de la violencia, aunque en menor medida que en las comunidades andinas, en las cuales esta fue una temática saltante y recurrente. Varios de los entrevistados señalaron que la «costumbre» de la agresión al interior de la pareja es un patrón que se reproduce de generación en generación y parte del modelo de masculinidad en la zona.

Acá hay familias exclusivas, que toditos los hombres les pegan a las mujeres. [...] Hay familias marcadas aquí [...] El bisabuelo, el abuelo, el tatarabuelo, el hijo, el nieto, el bisnieto, toditos les pegan a las mujeres. O sea, que se la pegan de machos, así deben portarse para ser machos, pero así nomás no te cuentan.

Informante clave

Podemos concluir que en estas dos comunidades de estudio también existe una alta incidencia de violencia contra la mujer, aunque a diferencia del estudio anterior —referido a las comunidades andinas—, esta se manifiesta más en la violencia psicológica y en el control sobre la pareja. Nuevamente, hallamos sus orígenes en los marcos normativos sobre los roles de género culturalmente institucionalizados.

A continuación, exploraremos qué posibilidades tienen las mujeres víctimas de violencia de estas comunidades para acceder a la justicia y al sistema de protección informal generado.

3.2.2. El funcionamiento y las limitaciones del sistema de protección en la ruta de denuncia frente a la violencia de género en las comunidades rurales de la costa

En este apartado, presentamos el funcionamiento y las limitaciones del sistema de protección en ambas comunidades. A diferencia del estudio anterior, presentamos dos sistemas separados, ya que cada comunidad corresponde a una jurisdicción distinta.

A. El funcionamiento y las limitaciones del sistema de protección y de la ruta de denuncia frente a la violencia de género en las comunidades de Piura

Limitaciones asociadas al sistema de protección

a. La comisaría

En esta comunidad se cuenta con una comisaría de la Policía Nacional del Perú ubicada en las afueras del centro poblado. Esta institución es reconocida como la principal encargada de recibir las denuncias

de violencia contra la mujer. Idealmente, la PNP debería abrir los expedientes, realizar las investigaciones iniciales y referir los informes a la fiscalía. Al momento de realizar el estudio, contaba con una oficial femenina encargada de recibir y atender los casos de violencia contra la mujer.

La primera limitación hallada se relaciona con la recepción de las denuncias. El representante de la comisaría declaró que se reciben relativamente pocas denuncias de violencia contra la mujer; el personal es insuficiente y no se da abasto para acudir a zonas de su jurisdicción alejadas de la oficina. Asimismo, otros representantes de instituciones de protección sostuvieron que cuando las usuarias acuden a realizar denuncias fuera de los horarios de la oficial, los oficiales varones no las atienden y les indican que regresen cuando esté su compañera.

Vamos a suponer que vayas ahorita a la comisaría y la señora encargada no está. Entonces, el otro policía le va a decir que se venga mañana que está la policía. Entonces, esa mujer ya no va a regresar porque también se siente como excluida, de que vas y no te atienden.

Autoridad de protección

Luego, en la fase de recolección de evidencia, se hallaron limitaciones del médico legista de la comunidad. En este caso, los pobladores de la comunidad tienen acceso a dos médicos legistas. Sin embargo, estos profesionales trabajan en un horario muy limitado, dado que solo atienden de lunes a viernes entre 8 de la mañana y 2 de la tarde. Esto implica que si la denuncia de violencia se produce en un momento fuera del horario establecido, las víctimas deben esperar y el proceso no puede seguir su curso.

Si hay un caso a las 3 de la tarde [del viernes], tenemos que hacer esperar a la víctima hasta el día lunes para ir al médico legista y hasta ahí las huellas han desaparecido.

Autoridad de protección

b. La fiscalía y el juzgado de paz

La fiscalía encargada de los casos de violencia en la zona es la Fiscalía Provincial Civil y Familia del Distrito de Chulucanas. Una limitación de nuestro estudio es que, durante el trabajo de campo, no tuvimos un contacto directo con sus representantes. Sin embargo, hemos recolectado información sobre esta institución desde la perspectiva de otros actores.

En primer lugar, nos enteramos de que los trámites de la fiscalía demoran mucho tiempo y en ocasiones pueden prolongarse hasta un año. En segundo lugar, recogimos opiniones negativas de los entrevistados respecto a la disposición de los fiscales de salir a realizar diligencias fuera de su jurisdicción.

Si de ahorita tienen vehículos, los fiscales pueden salir a cualquier sitio, no salen. Por ejemplo, que un fiscal puede visitar el pueblo de Yapatera, así como tú has venido venir a la plaza, aquí está el fiscal que converse con alguna mujer que ha tenido problemas, y eso no sucede; o sea, ir al pueblo.

Autoridad de protección

Asimismo, en el centro poblado existen dos juzgados de paz, ambos ubicados dentro de la misma localidad. Según lo que informó uno de estos jueces de paz al ser entrevistado, sus funciones consisten en atender pleitos entre vecinos y casos de abigeato; en distintos momen-

tos de su discurso, él destacó que esta institución no atiende casos de violencia contra la mujer porque no son de su competencia. No obstante, comentó que cuando las mujeres víctimas de violencia lo buscaban, él asumía un rol orientador: era receptivo y amable con ellas, y las aconsejaba. Es preciso mencionar que los demás entrevistados también piensan que a esta institución no le compete atender casos de violencia.

Finalmente, recogimos información del juzgado mixto de la provincia. Esta institución está encargada de recibir los casos de violencia contra la mujer de la fiscalía y abrir la denuncia. Su principal limitación reside en la gran carga procesal que soporta y el hecho de que no cuente con suficiente personal, lo cual lentifica la atención de los procesos. Una vez recibida la denuncia, el juzgado debe notificar al imputado para que él pueda buscar una defensa, pero la representante de dicha institución manifestó que por la falta de personal es un problema recurrente, dado que para toda la jurisdicción solo cuentan con dos notificadores, uno encargado de los caseríos y el otro, de la ciudad. Este hecho causa demoras en la notificación y, por consiguiente, en el proceso en general. Seguidamente, cuando el expediente está completo —cuenta con declaraciones, evaluación médica y evaluación psicológica—, se cita a ambas partes a una audiencia de esclarecimiento de hechos, en la cual se vuelven a tomar las declaraciones de ambos bajo el «principio de inmediatez», que implica que el juez verifique personalmente las narraciones de cada actor, con la intención de descubrir inconsistencias. Finalmente, se emite un fallo judicial, que puede constar de medidas de protección, el tratamiento de las víctimas y/o reparaciones. Cabe acotar que la juez de la provincia reconoce que la violencia contra la mujer es materia inconciliable, pero señala que las familias que pasan por sus procesos suelen reconciliarse luego de cierto tiempo. El proceso judicial descrito puede durar entre cuatro a cinco meses, período durante el cual se desincentivan muchas denuncias.

c. La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA)

La DEMUNA más cercana a la comunidad del estudio se encuentra en el distrito de Chulucanas, que queda aproximadamente a 15 minutos en transporte público. En la entrevista realizada a personal de esta institución se encontró que una de sus principales necesidades es contar con los recursos necesarios para poder llegar a las comunidades más alejadas de su jurisdicción.

Entrevistada: Ellos [las autoridades] nos preguntaron si queríamos una [DEMUNA], y todos contestamos que sí.

Entrevistador: Ajá, ¿tú crees que a la mayoría de la gente de acá de Yapatera le gustaría que hubiera una DEMUNA?

Entrevistada: Sí, porque a veces, si algún problema que haya, ya vamos a poder ir aquí, para ya no ir a Chulucanas, todo eso. Porque a veces no hay así lo económico, a veces no hay plata para ir así movilidad para irse hasta allá, no se puede; más cerca sería acá de Yapatera.

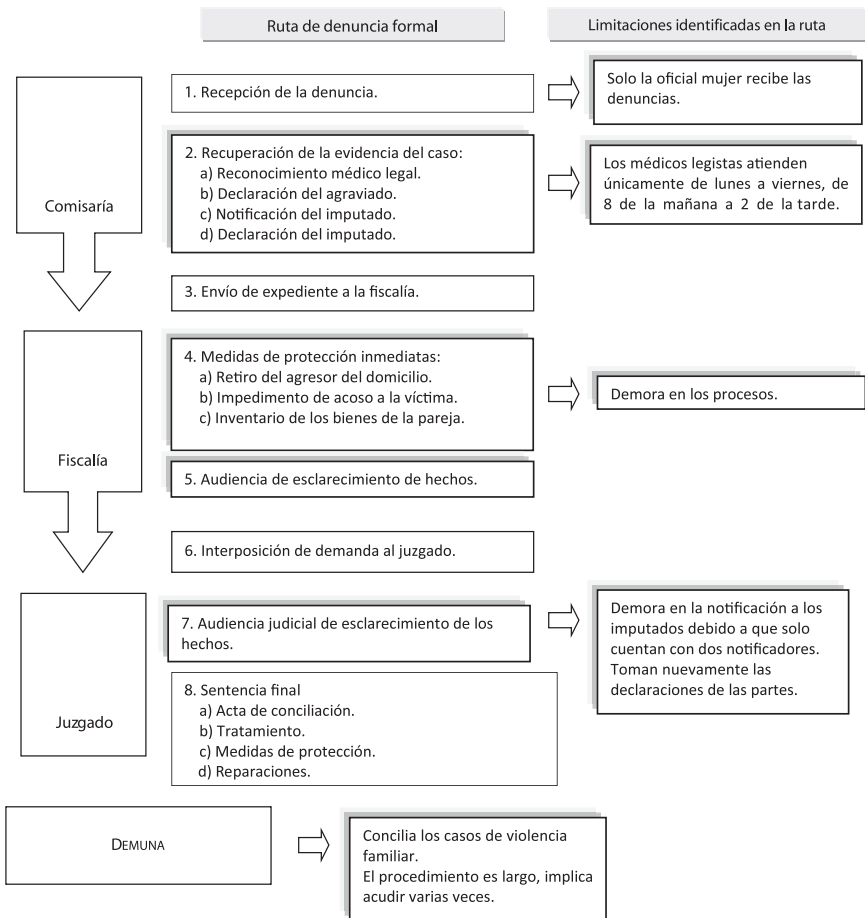
Madre de familia

A este testimonio algunas madres añadieron que no suelen acudir a la DEMUNA debido a que el procedimiento de denuncia suele tomar mucho tiempo e implica acudir más de una vez hasta la oficina central en Chulucanas, lo que afecta su economía y les genera problemas para cumplir sus responsabilidades familiares y/o escolares.

En el gráfico 3 se observan las limitaciones en la ruta de denuncia.

Gráfico 3

Limitaciones identificadas en la ruta de denuncia de las instituciones formales de la comunidad rural de Piura



Elaboración propia.

A partir de las entrevistas y de la observación realizada durante el trabajo de campo, se identificó que no existe un sistema público de protección de la violencia contra la mujer y los niños que trabaje de manera

integrada y/o coordinada. La principal limitación identificada y reportada por diferentes actores es la distancia geográfica tanto entre las sedes de las instituciones mencionadas como entre estas y la comunidad.

Esta distancia se ve reflejada en los discursos de los representantes de las instituciones. Así, tanto el comisario como la representante de la DEMUNA coincidieron en que nunca han trabajado cooperativamente y ni siquiera se conocen, lo que coincide con la declaración del juez de paz respecto al comisario: «Nunca he hablado con él, no suelo ir por ese lugar, está como afuera». A esto agregó que el vínculo entre el juzgado de paz y la comisaría por lo general depende de la autoridad de turno y de la personalidad del comisario que este al mando: «Con algunos comisarios es fácil tener un vínculo amical, pero con este no». Lo mismo parece suceder entre la representante de la DEMUNA y el juez de paz, pues este último declaró que nunca han trabajado en conjunto debido a que ella no suele acercarse a la comunidad.

Limitaciones asociadas a la víctima de la violencia

En líneas generales, se identificó que en esta comunidad rural piurana existe muy poca prevalencia de denuncias frente a casos de violencia contra la mujer. Las explicaciones de los informantes respecto a esta baja incidencia de denuncias son las siguientes, en orden de importancia: a) la vergüenza de las víctimas respecto a que los pobladores de la comunidad se enteren de su situación; b) el temor a ser golpeadas más severamente por sus agresores; c) el temor a ser abandonadas por sus parejas, quienes son el principal sustento económico en sus familias; y d) el costo en tiempo y dinero que implica realizar una denuncia, debido a que las instituciones de protección tienen su sede en las afueras de la comunidad o en otro distrito.

[Las madres] no vienen, por dos motivos: uno, el temor al qué dirán de la gente. Siempre piensan en tapar el sol con un dedo, y les importa mucho lo que puedan decir, si les pegan o no. Y dos, [que ellas se dicen a sí mismas] «para qué voy a ir» [...] Ya se adaptaron a que el marido también las trate mal. [...] son ambas cosas que favorecen para que no denuncien.

Policía

Otras causas reportadas fueron que e) las personas agredidas no confían en las instituciones de protección debido a que no atienden los casos oportunamente y a veces encubren a los agresores, y f) las agredidas ya se adaptaron a estas situaciones y las ven como normales. Cabe precisar, respecto al punto e), que algunos informantes explicaron que los policías prefieren no recibir denuncias sobre violencia contra la mujer porque consideran que estos son problemas familiares, que pertenecen a la esfera privada y, por tanto, deben ser solucionados en ese marco.

Porque a veces, cuando han ido a la comisaría a quejarse, les han dicho: «¿Y qué le has hecho? ¿Por qué te ha pegado?». Había un profesor aquí, que hasta ahora sigue siendo profesor ese monstruo, que le pegaba a la esposa como no te puedes imaginar [...]. Y en una oportunidad la agrede tanto y la hija se mete, la hija señorita, y también la agredía. Entonces, la hija decide irse a la comisaría, con la mamá [...] y les dijeron, sí, así les dijo: «No, pero son problemas de pareja, de familia. Vayan y solucionen, para qué denuncian». [...] Prácticamente no les recibió la denuncia, [por eso] acá tienen miedo de que no les hagan caso.

Informante clave

Sistema de protección informal

A pesar de que esta comunidad rural cuenta con rondas campesinas, a diferencia de lo que sucede en las zonas andinas, estas no intervienen en casos de violencia contra la mujer por considerar que son competencia de la comisaría. Esta postura, que deja un vacío institucional en la atención de estos casos, es una clara consecuencia de la ausencia de coordinación entre la justicia estatal y la comunitaria. Esta última utiliza el temor de usurpar las funciones estatales como una excusa para no intervenir en los casos de violencia (Franco y González 2009).

Algunas organizaciones de la sociedad civil que tienen injerencia en casos de violencia contra la mujer y trabajan en esta zona son las ONG Manuela Ramos y Cayo. Sin embargo, estas organizaciones solo realizan esporádicamente charlas y talleres sobre prevención de la violencia y promoción de la igualdad de género. No interceden ni actúan directamente en los casos de violencia contra la mujer.

B. El funcionamiento y las limitaciones en el sistema de protección y en la ruta de denuncia frente a la violencia de género en la comunidad rural costeña de Lambayeque

Limitaciones asociadas al sistema de protección

a. La comisaría

La comunidad cuenta con una comisaría de la Policía Nacional del Perú ubicada en la plaza de armas, local que es compartido con la DEMUNA y algunas oficinas de la municipalidad. Los representantes de la comisaría reconocen que sí les compete recibir los casos de violencia contra la mujer, realizar las investigaciones correspondientes y derivar

el expediente a la Fiscalía Provincial Mixta de Cayaltí o la Fiscalía Penal, de acuerdo con si se trata de una falta o un delito.

La primera limitación reconocida por los informantes se refiere a la recepción y apertura de los casos de violencia contra la mujer. Las razones son dos: en primer lugar, la negligencia de los oficiales de policía; y en segundo, las limitaciones referidas al personal. Sobre el primer punto, las mujeres entrevistadas señalaron que, en muchas ocasiones, los policías optan por no intervenir en casos de violencia porque conocen a los agresores o prefieren evitar problemas o represalias por parte de ellos. Así, varias mujeres de la comunidad tildaron a la institución policial como «machista». Durante la entrevista con el representante de esta institución, hallamos evidencias de esta percepción en diversas afirmaciones que hizo, en las cuales minimizaba los casos de violencia sexual y ponía el peso de la responsabilidad sobre la mujer.

Se va a la Policía para hacer una denuncia y [...] no pasa nada, porque es también muchas veces una institución machista también. ¿Y qué pasa si el policía es amigo con el hombre que está haciendo eso? Porque hay mucha corrupción también. [...] he escuchado que ha pasado [...] y yo he escuchado a mujeres decir: «Bueno, no voy a hacer una denuncia porque no va a ayudar». No tienen fe en el sistema [...] no va a hacer ninguna diferencia.

Mujer

Asimismo, a partir de las conversaciones con los diferentes informantes se identificó que el escaso personal con el que cuenta la comisaría es una de las principales limitaciones que los entrevistados le adjudican a esta institución, que tiene un importante impacto en las posibilidades de intervenir frente a los casos de violencia contra la

mujer. Según los informantes, el personal policial no se abastece para llegar a las zonas más alejadas del distrito y no logra actuar oportunamente en las situaciones de violencia debido a que, con frecuencia, únicamente hay un policía en la comisaría y él suele argumentar que no puede dejar el local solo.

Otra limitación es la falta de infraestructura adecuada, tanto para recibir las denuncias como para atenderlas. Por ejemplo, no se cuenta con un ambiente privado y cómodo para tomar la declaración de la agraviada, quien debe narrar los hechos de violencia en el único ambiente de la dependencia policial, por el cual transitan oficiales y civiles. Los entrevistados consideran que esto genera un clima incómodo para la víctima y muchas veces desincentiva la denuncia.

Entrevistador: ¿Cómo la falta de privacidad puede afectar el caso?

Entrevistado: No se sienten en confianza.

Entrevistador: No se realizan bien...

Entrevistado: No se realizan bien los testimonios, las declaraciones.
Autoridad de protección

Otra carencia es que la comisaría no cuenta con la infraestructura informática adecuada, en particular de internet, lo que lentifica y en algunos casos entorpece los procesos. Para toda la oficina, solo se cuenta con un cable de internet y los oficiales deben esperar su turno ya sea para extraer información como para enviarla.

Finalmente, en cuanto a la recolección de la evidencia inicial, los entrevistados sostuvieron que la intervención del médico legista suele ser pronta y respetar los plazos establecidos, mientras que los trámites de evaluación psicológica dependen del horario y disponibilidad de las psicólogas del centro de salud, y pueden tardar de cinco a siete días.

b. La fiscalía y el juzgado

La fiscalía más cercana es la fiscalía provincial, cuya sede se ubica aproximadamente a cuatro kilómetros de la comunidad. La fiscalía cuenta con una unidad médico legal y otra de víctimas y testigos, compuesta por abogados, psicólogos y médicos. Ambas unidades son las principales responsables de atender los casos de violencia contra la mujer.

De acuerdo con los entrevistados, la primera limitación de la fiscalía se produce en la fase de atención y recepción de los casos, dado que se trabaja con horarios estrictos de 8 de la mañana a 2 de la tarde, y fuera de estos horarios es difícil lograr la atención. Una vez formalizada la denuncia, el fiscal la deriva a uno de los cuatro juzgados de familia de la provincia de Chiclayo; y si el caso constituye un delito, al Juzgado Penal de Chiclayo. Todos estos juzgados se encuentran aproximadamente a una hora de distancia de la comunidad.

El juzgado de paz, por su parte, se ubica aproximadamente a cinco cuadras de las otras instituciones de protección mencionadas. Según el juez entrevistado, los casos de violencia contra la mujer no forman parte de sus funciones, sino que deben derivarse a la comisaría por constituir un delito. No obstante, el juez narró que cuando acude a él una víctima de violencia contra la mujer, cita al agresor para «poner límites» y darle recomendaciones. Esto guardaría correspondencia con el hecho de que casi ningún entrevistado identifica al juzgado de paz como una institución que protege a las mujeres víctimas de violencia; así, el juzgado de paz fue mencionado muy pocas veces, y no como una instancia a la que se puede recurrir para denunciar este tipo de casos.

Cabe remarcar que en el TUO de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, Decreto Supremo 002-98-JUS, se señala que «En

los lugares en donde no exista Juez de Paz Letrado, asumirá sus funciones el Juez de Paz». Dado que en este caso el juzgado de paz letrado se encuentra en la ciudad de Chiclayo, sería atribución del juez de paz intervenir en estos casos.

Entrevistador: ¿Podría contarnos en qué consiste su labor?

Entrevistado: Bueno, nosotros tenemos una ley que se llama la Ley de Jueces de Paz, más que todo es conciliación entre las partes, procesos menores como alimentos, faltas.

Entrevistador: ¿Temas de violencia familiar?

Entrevistado: No, eso corresponde más que todo a la fiscalía porque es un delito. Nosotros no vemos nada de violencia; los jueces solo ven medidas preventivas, después pasa a la fiscalía.

Juez de paz

c. Defensoría del Niño y el Adolescente (DEMUNA)

La DEMUNA está cumpliendo un papel relevante para la intervención en casos de violencia contra la mujer y maltrato infantil, pues no solamente es la institución más reconocida por los entrevistados para realizar denuncias, sino que también su autoridad representante ha logrado articular una red social de denuncias conformada por vecinos de la zona y algunas otras autoridades, específicamente la gobernadora de la comunidad. Así, los vecinos, quienes mantienen una comunicación fluida y una relación de confianza con esta autoridad, cumplen la función de denunciante reportando de manera anónima los casos de violencia contra la mujer observados y/o escuchados de manera directa o por terceras personas. Además, esta red se extiende al seguimiento de los casos en los que la DEMUNA —en colaboración con otras autoridades, por ejemplo, la Policía— ya intervino, y son nuevamente los vecinos quienes proporcionan información respecto a si la violencia ha cesado o se mantiene.

A veces, mayormente, que vayan a hacer la denuncia no la hacen. La de la DEMUNA se entera a veces por vecinos o por las mismas amistades de ellos mismos, pero como le digo, es como un conversado de confianza que ahí nomás queda, porque tienen temor.

Madre de familia

Entrevistada: Eso [un caso de violencia infantil] ha sido hace tres meses, que con las mieles y los ajos solamente que porque no quería comer, pero los vecinos decían que eso era de todos los días, inclusive le había pegado la señora.

Entrevistador: ¿Cómo se hizo la denuncia? ¿Quién la hizo?

Entrevistada: Por medio de un vecino. Fue anónimo. O sea, llamaron, pues, por teléfono al celular. Entonces me dijeron: «Venga ahorita, tal dirección».

Entrevistador: ¿Quién le contó que era de todos los días?

Entrevistada: Los mismos vecinos, los que vivían alrededor.

Entrevistador: ¿Cuántas visitas hizo usted?

Entrevistada: La verdad, yo he hecho dos visitas: el mismo día de la agresión y después otro día, cuando ya estuvo la cosa más tranquila.

Entrevistador: ¿Usted hace como un seguimiento?

Entrevistada: Claro, un seguimiento, pues, se hace. Aparte que yo no lo hago directamente, yo me baso en otras personas que viven alrededor para preguntarles, verificar, para que haya testigos, pues. Ya según eso yo les informo a los policías, porque ellos van con patrulleros, ellos no tienen nada que ver, ellos van.

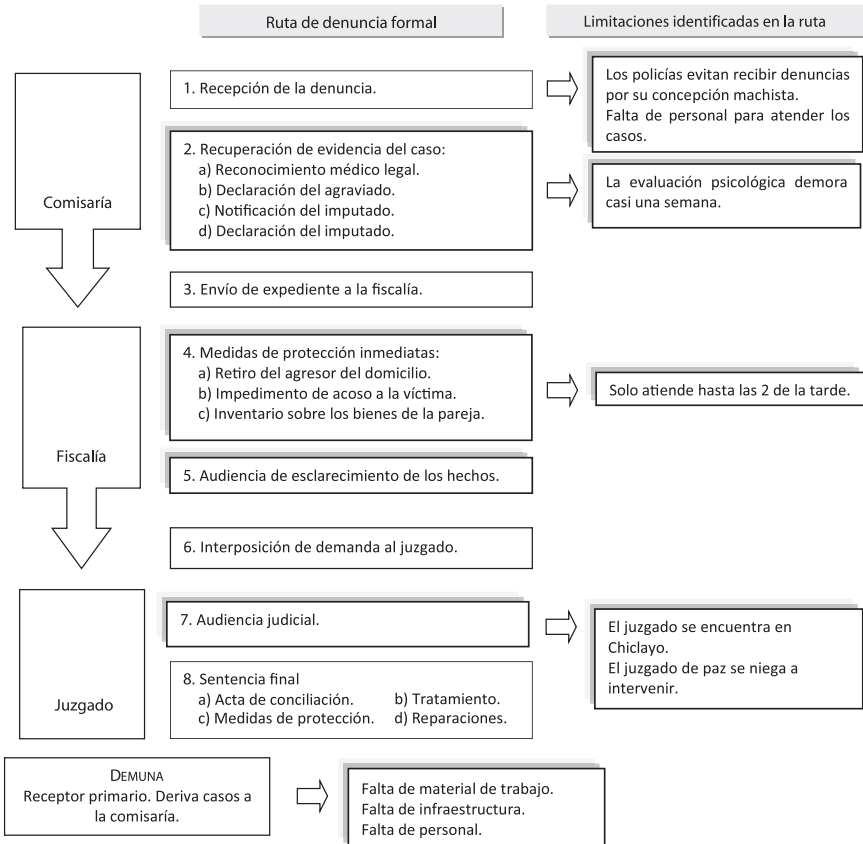
Representante de la DEMUNA

A partir de la entrevista a la representante de esta institución, se identificó que sus principales limitaciones están relacionadas con los

siguientes aspectos: a) personal, pues actualmente solo cuentan con una persona a medio tiempo; b) recursos materiales e infraestructura, pues no cuentan con impresoras, computadoras ni servicios higiénicos; y c) apoyo de profesionales especializados en temas de violencia como asesores legales, psicólogos y capacitadores.

En el gráfico 4 se expone la ruta de denuncia y sus limitaciones.

Gráfico 4 Limitaciones identificadas en la ruta de denuncia de las instituciones formales de la comunidad rural de Lambayeque



Elaboración propia.

La iniciativa más institucionalizada de coordinación estatal frente a la problemática de la violencia es el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEG). Este comité, fundado hace dos años, está compuesto por la comisaría, las fiscalías, la alcaldía, la gobernación y organizaciones de la sociedad civil como asociaciones de mujeres y las rondas campesinas. Sus actividades se centran en la elaboración de un plan de trabajo de seguridad ciudadana, y en reuniones mensuales alrededor de dicho plan. Las iniciativas de este plan son principalmente charlas informativas de prevención de distintas problemáticas sociales, tal como la drogadicción, el pandillaje y la violencia contra la mujer. Sin embargo, a pesar de que este tema sí está considerado, en líneas generales se ha trabajado muy poco, y tal como lo señalaron el juez de paz y el comisario, cada uno tiene sus propias funciones y no existen criterios unificados entre las tres instituciones respecto a qué procedimientos deben seguir las víctimas que quieren interponer una denuncia.

Pero además de los problemas de coordinación, las entrevistas con los representantes de las distintas instituciones de protección mostraron que a ellos mismos les falta claridad sobre sus propias funciones y el proceso que deben seguir. Esto ocasiona, en algunos casos, una superposición de funciones, pues frente a una misma denuncia, pueden llevarse a cabo dos procesos en paralelo en dos instituciones distintas.

Por ejemplo, piden garantías y acá una denuncia penal, y en el formulario dice «va a solicitar garantías», pero que no tengan conocimiento ni una denuncia penal ni judicial... Pero a veces se da eso y hay dos investigaciones así.

Policía

Entrevistador: ¿Entonces le parece necesario que se coordine?

Entrevistado: No, el problema sería unificar criterios porque mayormente una persona lleva a su manera [...] la DEMUNA, el juez,

vas a determinar un hecho y todos deben tener la misma forma, como una escalera de una casa, y eso sería primordial para tener un mejor criterio, y la población se va a un sitio y recibe una forma, va a otro sitio y recibe otra forma, y no sabe cuál es la verdadera [...].

Entrevistador: Y por parte de otras instituciones, ¿se necesita algún otro tipo de apoyo, mejora?

Entrevistado: Todo sería coordinación, para todos tener una sola idea. Una sola población [...] criterios, para que la población no esté confundida: de una institución recibe un criterio, en otra institución recibe otro criterio y al final no sabe. Las funciones son diferentes, pero la forma de atender los casos de violencia es una sola.

Policía

En este contexto, destaca que, una vez más, el juzgado de paz es la institución que menos presencia tiene en temas de violencia y con la que menos coordinan —prácticamente nunca ha sucedido— la comisaría y la DEMUNA en cuanto a la prevención y/o intervención contra situaciones de violencia. Las tres autoridades de estas instituciones sostuvieron que al juzgado de paz no le compete atender denuncias sobre violencia —«Es más policial», dijo el comisario— o que sus funciones solo implican que «conozcan algunos casos» para notificar a los agresores si es necesario.

Pero mayormente ellos [el juzgado de paz] derivan a la comisaría, así como aquí también derivamos para allá a personas que dicen: «No, ¿sabe qué, señor? A tal persona le he prestado dinero y no me quiere pagar». ¿A quién le compete recibir su denuncia? Al juez de paz, porque es un contrato civil y entonces ya ellos ven solos esos temas, de eso se encargan.

Policía

En la coordinación entre la DEMUNA y la comisaría, esta se produce de manera unilateral; es decir, la primera se comunica con la segunda en algunos casos de violencia severa, con la finalidad de que la comisaría intervenga penalmente. Por otra parte, el informante de la comisaría reportó que la coordinación en casos de violencia es principalmente con la fiscalía, para hacer el seguimiento de los casos, y no con otras instituciones de la localidad.

A pesar de esta falta de articulación, la DEMUNA se ha convertido en una institución clave que ha permitido establecer cierta interacción y comunicación tanto entre otras instituciones de protección —la gobernación, la comisaría— como entre estas y la comunidad, tal como se mencionó anteriormente. Su trabajo de coordinación implica las siguientes acciones: a) establecer un contacto permanente con los pobladores de la comunidad, para informarse sobre casos de violencia; b) mantener un contacto permanente con la gobernadora de la comunidad, para llegar a acuerdos e informar sobre el conocimiento de los hechos y las posibles rutas de acción tanto para los agresores como para los agredidos; y c) coordinar con la comisaría las denuncias penales en los casos en que lo amerite.

Limitaciones asociadas a las víctimas de la violencia

Durante el trabajo de campo, se identificó que otra limitación en la ruta de denuncia es que las víctimas prefieren no denunciar estos hechos, ya sea por temor a que la agresión se reitere y/o porque consideran que el agresor puede cambiar su conducta.

Entrevistador: ¿Se denuncia estos casos?

Entrevistada: Tampoco. Lamentablemente, en lo que hablamos nosotros y siempre decimos de que ahora no debemos quedarnos

callados, no hay en esta cosa una denuncia, por el mismo hecho de que, por ejemplo, las mujeres, que son las parejas, tratan siempre de decir «no» por el temor, miedo; o hay también mujeres que dicen «él va a cambiar», tienen ese tipo de pensamiento o que les peguen más fuerte temen [...] saben de la DEMUNA, pero les da miedo.

Informante clave

Asimismo, al igual que en el caso de la comunidad rural costeña de Piura, se identificó que hay una desconfianza generalizada frente a la actuación de las instituciones de protección, dado que se las conoce como «corruptas» e «ineficientes» para resolver problemáticas de violencia.

Sistema de protección informal

De acuerdo con la información recogida durante las entrevistas, hallamos que la gobernadora del distrito es el principal actor alternativo al que se recurre frente a casos de violencia. Esta autoridad reconoce que en la comunidad juega un papel de fiscalizadora de las instituciones estatales y mediadora entre estas y la sociedad civil. Mediante un convenio con la fiscalía, la gobernadora está autorizada a emitir garantías personales en caso de que considere que la integridad de la víctima se encuentra en peligro. Cuando emite estas garantías, debe informar a la comisaría, para que la Policía realice las acciones pertinentes en caso de que la medida se viole. Sin embargo, frecuentemente intenta conciliar a las partes de un proceso de violencia contra la mujer, pese a que la Ley 26260 lo prohíbe al señalar que esta materia se considera «inconciliable».

De acuerdo a una investigación que pueda yo realizar se les otorga las garantías en medida de prevención. Y con respecto también

a violencia familiar, también vienen acá de las parejas, más son parejas. También trato de orientarlas, solicitan sus garantías, también se les otorga de acuerdo al grado. De repente puedo hacerlos conciliar, porque también es parte de la gobernación hacerlos conciliar a ambas personas dentro de la familia.

Gobernadora

Además, existen una serie de organizaciones de la sociedad civil que actúan en materia de violencia contra la mujer. La principal es la Asociación de Mujeres Organizadas, que realiza campañas mediáticas y eventos en los que denuncia la violencia contra la mujer. Del mismo modo, la Asociación de Desarrollo Social Lestonnac organiza charlas y campañas, dirigidas a hombres y mujeres, sobre prevención de la violencia. Cabe acotar que ambas instituciones actúan exclusivamente sobre la prevención de violencia y la promoción de derechos, mas no intervienen directamente frente a los casos de violencia.

Finalmente, al igual que en la comunidad piurana, existen rondas campesinas, pero estas actúan principalmente en lo que se refiere a la seguridad comunal y no tienen injerencia en los casos de violencia contra la mujer. Esto implica que, aparte de las instituciones públicas, las víctimas prácticamente no cuentan con otra opción.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En el presente apartado esbozamos las principales conclusiones referidas a cómo incide la violencia en las comunidades de estudio y qué capacidad tiene el Estado de dar respuesta a esta problemática. Asimismo, proveemos algunas recomendaciones de política para abordar esta temática de manera integrada.

En primer lugar, en cuanto a la incidencia de la violencia, constatamos una fuerte presencia de violencia de género en las diferentes comunidades del estudio. Sin embargo, esta tiene manifestaciones distintas en cada comunidad. En el caso de las comunidades andinas, la violencia más frecuente es la física, que se manifiesta en golpes, puñetes y patadas. Por otro lado, en las comunidades costeñas de Piura, el tipo de violencia predominante es la psicológica, basada en el control sobre la pareja, básicamente sobre sus decisiones y su acceso al espacio público.

En ambos casos, el detonante de la violencia es el excesivo consumo de alcohol por parte de los hombres, más frecuente durante las fiestas y celebraciones de la comunidad. Hemos identificado que la violencia se halla asentada y justificada en marcos culturales machistas, que ubican a las mujeres en una condición de subyugación frente a sus parejas y les atribuyen funciones rígidas y relegadas al espacio doméstico. Las agresiones ocurren cuando ellas transgreden estos límites; por ejemplo, se considera que al no cumplir las labores domésticas o pasar mucho tiempo fuera de la casa ellas están rebasando los límites

determinados. Esta situación genera básicamente dos preguntas: ¿qué posibilidades de acceso a la justicia tienen las mujeres de las comunidades de estudio? ¿Y qué capacidad tiene el Estado para proveer justicia en estos contextos?

En concordancia con nuestro marco teórico, las mujeres de nuestras comunidades de estudio enfrentan una serie de barreras para acceder al sistema de justicia formal. Una de estas barreras es la distancia geográfica a las instituciones de protección. En la mayoría de casos, las sedes de estas se encuentran en la capital de distrito y alejadas de las comunidades, lo que dificulta que las víctimas acudan tantas veces como sea necesario para realizar efectivamente una denuncia. Además, los pobladores de las comunidades aisladas y/o alejadas de la capital distrital no cuentan con información suficiente sobre las instituciones a las que podrían acudir. Asimismo, al realizar una denuncia se enfrentan con barreras culturales, puesto que en las comunidades es mal visto que una mujer se separe de su pareja, y si lo hace, puede sufrir hostigamiento por este hecho.

Tal como se describió en el caso de una de las comunidades andinas, las mujeres cuentan con menos derechos que los hombres —por ejemplo, tienen menos acceso a la propiedad de la tierra y a un puesto en la asamblea comunal—, por lo cual están en una posición de desventaja de poder y recursos para presentar una denuncia. Otra de las barreras que enfrentan las mujeres para denunciar a sus parejas es el temor a que las agresiones se reiteren. También existe una desconfianza generalizada respecto a que las instituciones de protección las defiendan efectivamente o les brinden soluciones adecuadas, pues la población considera que son corruptas e ineficientes. Hay que señalar que esta desconfianza se basa en reiteradas experiencias negativas con estas instituciones. Finalmente, las mujeres de estas comunidades enfrentan la barrera de la dependencia económica de la pareja y la

falta de alternativas laborales que les permitan mantenerse, a sí mismas y a sus hijos, en caso de separarse. Dado que en las comunidades de estudio el papel de la mujer está restringido al espacio doméstico, pocas veces ellas tienen la oportunidad de desarrollar sus capacidades productivas y su experiencia laboral es muy limitada, lo cual las coloca en una posición de extrema vulnerabilidad si se separan.

Del mismo modo, en los estudios de caso se identificó una serie de limitaciones referentes a la capacidad de las instituciones de protección para atender adecuadamente los casos de violencia y permitirles a las víctimas ejercer su derecho de acceso a la justicia. En primer lugar, identificamos que el proceso de recolección de evidencia para la investigación preliminar, a cargo de la comisaría, suele prolongarse demasiado y requiere que la denunciante acuda varias veces. Además, el paso de los expedientes a la fiscalía y al juzgado es lento por la sobrecarga procesal de estas instituciones. Esta excesiva dilatación del tiempo determina que muchas usuarias desistan de proseguir con la denuncia.

Por otra parte, el personal de las comisarías, las fiscalías y los juzgados comparte una característica: su fuerte «masculinización» (Dave-rio 2009a), que se manifiesta en que, con frecuencia, los funcionarios se niegan a abrir los casos de violencia contra la mujer o intentan conciliar a las partes, pese a que esto está prohibido por ley.¹⁹

Otra barrera para interponer una denuncia es la limitación de los horarios, que deja a las víctimas desamparadas ante situaciones de emergencia. La falta de recursos humanos y materiales, así como la infraestructura inadecuada, dificultan también la atención de estos casos.

¹⁹ Los artículos sobre las funciones de los operadores de justicia referidos a la conciliación fueron derogados por el artículo 2 de la Ley 27982, publicada el 29 de mayo del 2003. Actualmente, la conciliación está prohibida en los casos de violencia familiar por la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar 26260.

La investigación encontró, asimismo, un serio problema en el funcionamiento de los juzgados de paz, que en lugar de seguir los procesos normativos establecidos y abrir el expediente de denuncia, muchas veces se limitan a simplemente aconsejar a las partes, o se niegan a atender a las víctimas porque consideran que el tema de la violencia contra la mujer no es un asunto de su competencia. Es decir, la ruta de la denuncia legal en sí está plagada de barreras que terminan por desincentivar a las usuarias.

En cuanto a los CEM de las localidades, se halló que tienen poca incidencia debido a que gran parte de la población desconoce su existencia. Además, sus sedes se ubican en la capital de la provincia, razón por la cual son de difícil acceso para las mujeres de comunidades alejadas. Las DEMUNA son más conocidas e identificadas como puntos de referencia para realizar denuncias. Sin embargo, dado que la atención directa de los casos de violencia no está dentro de sus competencias, suelen derivar las denuncias a la comisaría correspondiente.

Finalmente, hay que señalar que todas estas limitaciones se magnifican debido a la falta de coordinación entre las instituciones locales de protección. Si bien en ocasiones realizan iniciativas conjuntas orientadas a la prevención de la violencia —tales como charlas y talleres con diversos actores—, no son capaces de reproducir este esfuerzo en la intervención o tratamiento de los casos de violencia contra la mujer. Por ejemplo, las víctimas no declaran una sola vez, sino que cada institución repite el interrogatorio; en ocasiones, hasta se ponen denuncias paralelas en dos instituciones, por ejemplo en la comisaría y la fiscalía. Asimismo, muchas veces los funcionarios carecen de claridad sobre sus propias funciones y acerca de las competencias del resto de las agencias involucradas en la ruta de denuncia. Quizá la manifestación más dramática de esta descoordinación es la incomunicación con las organizaciones de la sociedad civil que tratan los temas

de violencia contra la mujer, tal como las organizaciones de mujeres y las iglesias locales, que suelen tener un contacto más estrecho con las víctimas y, por tanto, tienen mayores posibilidades de brindarles información y respuestas pertinentes. De esta forma, se pierde la oportunidad de integrar esfuerzos y atender mejor los casos de violencia.

En ese contexto, en la práctica han surgido sistemas legales informales,²⁰ que administran justicia por su cuenta en los marcos validados por la comunidad. Esto es más claro en el caso de las comunidades andinas, en las cuales las rondas campesinas ejercen la principal jurisdicción sobre los casos de violencia contra la mujer. Esta institución está validada localmente y es reconocida por las comunidades como la principal garante de justicia. Sin embargo, frecuentemente la justicia comunitaria no satisface las demandas de las mujeres y las sanciones son débiles o no se cumplen (Paredes 2007). Cabe remarcar la desconexión que existe entre las rondas y el sistema de protección formal, así como la dinámica de competencia entre el sistema legal informal y el sistema legal formal.

Como recomendaciones, se plantean las siguientes. Se debe, en primer lugar, acortar la distancia física entre las instituciones de protección y las víctimas de la violencia. Las sedes de la mayoría de instituciones se encuentran exclusivamente en la capital de provincia, y en el mejor de los casos en la capital de distrito. Además, no cuentan con recursos presupuestarios ni de personal suficientes para realizar acciones descentralizadas o darles seguimiento a los casos en localidades alejadas de su jurisdicción. Es necesario que en el plan presupuestario y el cronograma de actividades de cada institución se incorporen

20 Por *sistema legal*, siguiendo a Irigoyen (2002), entendemos una institución que goza de la autoridad reconocida para administrar justicia, que cuenta con normas y con los medios para crearlas o cambiarlas, así como con autoridades y los medios para escogerlas, procedimientos para arreglar disputas, sanciones y sistemas para reforzarlos.

medidas para acercarse a las comunidades alejadas, tanto con el fin de promover y prevenir como de realizar la intervención en sí.

En segundo lugar, es urgente transversalizar el enfoque de género en las instituciones de protección frente a la violencia contra la mujer. Esto se logrará especialmente mediante la capacitación de los operadores de justicia encargados de atender estos casos y la fiscalización que garantice que están cumpliendo sus funciones adecuadamente. La reticencia a abrir procesos por violencia contra la mujer, además del trato discriminatorio a las usuarias, les resta legitimidad a estas instituciones, genera desconfianza frente a su funcionamiento y, en muchos casos, determina que las víctimas no reciban una respuesta adecuada a su necesidad de justicia. En tercer lugar, la dimensión de esta problemática requiere una acción coordinada entre los operadores de protección para tratar los casos de manera eficiente y minimizar los costos y daños para la víctima.

En cuarto lugar, deben generarse alternativas para ayudar a que las mujeres víctimas de violencia venzan la dependencia económica y emocional que las ata a sus agresores y las desincentiva de realizar denuncias. Sobre este punto, recomendamos articular los servicios de atención a la violencia contra la mujer con programas de educación para adultos, reinserción económica y tecnificación productiva. Asimismo, tienen que crearse alternativas concretas y seguras para que, en caso de que sea necesario, la víctima y sus hijos salgan del hogar. En ninguna de las comunidades de estudio hallamos casas de refugio para las víctimas de violencia contra la mujer; si ellas no cuentan con apoyo familiar, es improbable que encuentren opciones válidas de adónde acudir. Por ello, la implementación de casas de refugio municipales debería ser un eje de las estrategias para abordar la violencia contra la mujer.

En quinto lugar, las víctimas requieren tratamiento psicológico a lo largo del proceso de denuncia y no únicamente al final de este,

como si se tratara de un fallo judicial. Sugerimos establecer programas de empoderamiento en los que la mujer víctima de violencia obtenga herramientas que le permitan afrontar adecuadamente el proceso de denuncia y, si es el caso, iniciar una vida independiente de su pareja.

Por último, este estudio plantea la necesidad de que se integren los marcos interculturales para la atención legal en las comunidades rurales. La diversidad cultural y el pluralismo legal imperantes en el país plantean retos para el tratamiento estandarizado de los casos de derechos humanos, tal como los de violencia de género. Si bien es importante respetar la jurisdicción de las autoridades locales, esto no invalida la necesidad de proveer justicia en todos los contextos y a todos los grupos vulnerables.

Recomendamos realizar acciones para integrar la justicia comunitaria con la justicia ordinaria y, principalmente, delimitar con claridad la jurisdicción y las facultades de cada uno de estos sistemas legales. Es importante trabajar sobre la base de las instituciones y actores legitimados y respetados en cada comunidad, que requieren ser capacitados y guiados para transversalizar el enfoque de género también en estas instituciones. Asimismo, es importante empoderar a las organizaciones sociales, en particular a las organizaciones de mujeres, con el objetivo de que se conviertan en el nexo con la sociedad civil; así podrán trabajar en conjunto con las instituciones estatales y lograr que estas provean un mejor servicio. La temática de la violencia contra la mujer en zonas rurales requiere ser abordada de manera intersectorial y en conjunto con la sociedad civil, en el marco de un diálogo intercultural.

BIBLIOGRAFÍA

- Almerás, Diane y Coral Calderón Magaña (2012). *Si no se cuenta, no cuenta: informe sobre la violencia contra la mujer*. Cuadernos de la CEPAL, 99. Santiago: CEPAL.
- Asamblea General de las Naciones Unidas (2006). *Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer. Informe del Secretario General*. Recuperado de <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/61/122/Add.1>
- Asamblea General de las Naciones Unidas (1993). Resolución 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*.
- Barker, Gary y Marcos Nascimento (2010). Violence against young children: What does gender have to do with it? *Setting our agenda on early learning, violence and physical environment. Early childhood matters*, 114, 27-32.
- Bardales, Olga (2012). La victimización en las investigaciones con personas afectadas por la violencia familiar o sexual. *Avances en Psicología*, 20(2), 23-31. Recuperado de http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2012/3/8_avances_obardales_3.pdf
- Bardales, Olga (2004). *Violencia familiar y sexual: una aproximación desde las mujeres víctimas*. Lima: MIMDES.
- Benavides, Martín y Juan León (2013). *Una mirada a la violencia física contra los niños y niñas en los hogares peruanos: magnitudes*,

- factores asociados y transmisión de la violencia de madres a hijos e hijas*. Documento de Investigación 71. Lima: GRADE.
- Boza, Beatriz (2012). Gasto público con incidencia en infancia: análisis comparativo entre DEMUNA y Wawa Wasi. En *Vigilancia ciudadana de la acción del Estado sobre la infancia* (pp. 51-192). Lima: Niños del Milenio.
- Cappelletti, Mauro y Bryant Garth (1996). *El acceso a la justicia: la tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Carrión, Julio; Patricia Zárate y Mitchell Seligson (2012). *Cultura política de la democracia en Perú, 2012: hacia la igualdad de oportunidades*. Lima: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).
- Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán (2014). *Observatorio a la implementación del Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres*. Recuperado de <http://www.flora.org.pe/observatorio/Estadisticas.htm>
- Corte Suprema de Justicia de la República (2009). *Acuerdo plenario 1-2009/CJ-116*. Promulgado por el V Pleno Jurisdiccional de las salas penales permanente y transitorias el 13 de noviembre del 2009.
- Código Penal del Perú (vigente). Recuperado de https://www.unifr.ch/ddp1/derechopenal/legislacion/l_20080616_75.pdf
- Constitución Política del Perú (1993). Fecha de promulgación: 29 de marzo de 1933. Recuperado de http://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
- Daverio, Andrea (2009a). El género a la fuerza entra. *Página 12*. Recuperado de <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-5183-2009-09-20.html>

- Daverio, Andrea (2009b). Cuando un crimen es definido como pasional, se lo está legitimando. *Clarín*. Recuperado de <http://edant.clarin.com/suplementos/zona/2009/10/11/z-02016472.htm>
- Daverio, Andrea (2009c). Exploraciones en torno a la integración de las mujeres y las relaciones de género en instituciones policiales. *Prácticas de oficio: Investigación y Reflexión en Ciencias Sociales*, 4, 1-8. Recuperado de <http://ides.org.ar/wp-content/uploads/2012/04/artic242.pdf>
- Defensoría del Pueblo (2013). *Balance sobre el cumplimiento del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015*. Serie Informes de Adjuntía, 003-2013-DP/ADM. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo (2009a). *Centros Emergencia Mujer: supervisión de los servicios especializados en la atención de víctimas de violencia familiar y sexual*. Serie Informes Defensoriales, 144. Lima: Defensoría del Pueblo. Recuperado de http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/informes/defensoriales/INFORME_144_09.pdf
- Defensoría del Pueblo (2009b). *Quinto reporte sobre el cumplimiento de la Ley de Igualdad de Oportunidades de Hombres y Mujeres*. Lima: Defensoría del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo (2005). *La protección penal frente a la violencia familiar en el Perú*. Lima: Asociación Cultural María Plaza. Recuperado de http://www.justiciaviva.org.pe/nuevos/2006/marzo/09/informe_violencia_familiar.pdf
- DEMUS, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (2009). *Un modelo de atención integral en casos de violencia contra las mujeres*. Lima: DEMUS.
- DEMUS, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (2013). *Reporte de vigilancia al sistema de justicia para casos de violencia*

- sexual en ocho distritos de Lima 2012*. Lima: DEMUS. Recuperado de http://www.demus.org.pe/publicacion/5e2_lp.pdf
- DEMUS, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (2012). *Reporte de vigilancia ciudadana a los servicios que atienden casos de violencia contra las mujeres en San Juan de Lurigancho*. Lima: DEMUS. Recuperado de http://www.demus.org.pe/publicacion/c95_reporte_vigilanci.pdf
- DEMUS, Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (2011). *Reporte de vigilancia a los servicios que atienden casos de violencia contra las Mujeres en Huancavelica*. Lima: DEMUS. Recuperado de http://www.demus.org.pe/publicacion/a5f_servicio_vigilancia_mujeres_huancavelica.pdf
- Dye, Thomas (2008). *Understanding public policy*. Upper Saddle River, NJ: Pearson.
- Echebarría, Koldo; Eduardo Lora, Mark Payne, Ernesto Stein y Mariano Tommasi (2006). *La política de las políticas públicas. Progreso económico y social en América Latina. Informe 2006*. Washington, DC: Banco Interamericano de Desarrollo; David Rockefeller Center; Editorial Planeta Mexicana.
- Flake, Dallan (2005). Individual, family, and community risk markers for domestic violence in Peru. *Violence Against Women*, 11(3), 353-373.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) (2009). *Partnering with men to end gender-based violence practices that work from Eastern Europe And Central Asia*. Recuperado de http://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/partnering_with_men.pdf
- Franco Valdivia, Rocío y María González Luna (2009). *Las mujeres en la justicia comunitaria: víctimas, sujetos y actores*. Serie Justicia Comunitaria en los Andes: Perú y Ecuador, 3. Lima: Instituto de Defensa Legal.

- Frühling, Hugo (2012). *La eficacia de las políticas públicas de seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe: cómo medirla y cómo mejorarla*. Documento para discusión, IDB-DP-245. Washington, DC: BID.
- Fukuyama, Francis (2004). *State-building*. Ithaca, NY: Cornell University Press.
- Ghahari, Shahrbanou; Jafar Bolhari, Mohammad Kazem, Atef Vahid, Hamidreza Ahmadvani, Leila Panaghi y Hamid Yousefi (2009). Prevalence of spouse abuse, and evaluation of mental health status in female victims of spousal violence in Tehran. *Iranian Journal of Psychiatry and Behavioral Sciences*, 3(1), 50-56.
- Helmke, Gretchen y Steven Levitsky (2006). *Informal institutions and democracy*. Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- Hernández Sampieri, Roberto; Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio (2006). *Metodología de la investigación*. México D. F.: McGraw-Hill; Interamericana editores.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2013). *Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2012*. Recuperado de <http://proyectos.inei.gob.pe/endes/2012/Libro.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) (2012). *Perú: Encuesta Demográfica y de Salud Familiar (ENDES) 2011*. Recuperado de <http://proyectos.inei.gob.pe/endes/2011/Libro.pdf>
- Koenig, Michael; Rob Stephenson, Saifuddin Ahmed, Shireen Jejeebhoy y Jacquelyn Campbell (2006). Individual and contextual determinants of domestic violence in North India. *American Journal of Public Health*, 96(1):132-138.
- Kymlicka, Will (1996). *The rights of minority cultures*. Oxford: Oxford University Press.

- LAPOP's System for Online Data Analysis (SODA) (2014). *The Americas Barometer*. Retrieved 4, August. Recuperado de <http://www.LapopSurveys.org>
- La Rosa Calle, Javier y Juan Carlos Ruiz Molleda (2010). *La facultad jurisdiccional de las rondas campesinas: comentarios al Acuerdo Plenario de la Corte Suprema que reconoce facultades jurisdiccionales a las rondas campesinas*. Lima: Instituto de Defensa Legal.
- La Rosa Calle, Javier (2007). *Acceso a la justicia en el mundo rural*. Lima: Instituto de Defensa Legal.
- Luna, Juan Pablo y Sergio Toro Maureira (2013). Capacidad del Estado y gobernabilidad democrática en América Latina: un acercamiento de medición y evaluación basado en el Barómetro de las Américas. *Perspectivas desde el Barómetro de las Américas: 2014*, 102, 1-6. Recuperado de <http://www.vanderbilt.edu/lapop/insights/IO902es.pdf>
- Levitsky, Steven y María Victoria Murillo (2012). Construyendo instituciones sobre cimientos débiles: acciones desde América Latina. *Politai*, 3(5), 17-44.
- Levaggi Tapia, Renato (2009). *Situación de los casos de miembros de comunidades campesinas, nativas y rondas campesinas denunciados ante el Ministerio Público por ejercicio de su función jurisdiccional*. Documento de Trabajo, 36. Lima: Instituto de Defensa Legal. Recuperado de http://www.justiciaviva.org.pe/webpanel/doc_trabajo/doc27112009105905.pdf
- Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. Texto Único Ordenado de la Ley 26260 (25 de junio de 1997). Recuperado de http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/legislacion/nacional/ley26260.pdf
- Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. Ley 28983 (15 de marzo del 2007). Recuperado de <http://www.caefperu.com/documents/28983.pdf>

- Mainwaring, Scott; Ana María Bejarano y Eduardo Pizarro Leongómez (2006). *The crisis of democratic representation in the Andes*. Stanford: Stanford University Press.
- Mann, Michael (1984). The autonomous power of the state: its origins, mechanisms and results. *European Journal of Sociology*, 25(2), 185-213.
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (2007). *¿Qué son los Centros Emergencia Mujer?: situación actual y perspectivas dentro del proceso de descentralización*. Recuperado de http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/Centros_Emergencia_Mujer_Mimdes1.pdf
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2014a). *Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual*. Recuperado de http://www.mimp.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=605&Itemid=165
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2014b). Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. *Boletín Estadístico*. Recuperado de http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/estadistica/boletin_enero_2014/Boletin-Enero-2014.pdf
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012a). *Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017*. Recuperado de http://www.mimp.gob.pe/files/mimp/planes/planig_2012_2017.pdf
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012b). *Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021*. Recuperado de <http://www.unicef.org/peru/spanish/PNAIA-2012-2021.pdf>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2009). *Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009-2015*. Recuperado de http://www.mimp.gob.pe/files/programas_nacionales/pncvfs/normativas/304_PNCVHM_2009-2015.pdf

- Mora Ruiz, César (2013). *Madres e hijas maltratadas: la transmisión intergeneracional de la violencia doméstica en el Perú*. Avance de Investigación, 9. Lima: GRADE.
- Morrison, Andrew; Mary Ellsberg y Sarah Bott (2007). Addressing gender-based violence: a critical review of interventions. *The World Bank Research Observer*, 22(1), 25-51.
- O'Donnell, Guillermo (1993). *On the state, democratization and some conceptual problems*. Notre Dame: Kellogg Institute.
- Okin, Susan Moller; Joshua Cohen, Matthew Howard y Martha Nussbaum (1999). *Is multiculturalism bad for women?* Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Organización de las Naciones Unidas (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. 85.ª sesión plenaria.
- Paredes Piqué, Susel. (2007). Violencia contra la mujer y el niño en el sector rural: el caso de la defensoría comunal indígena de la FEMAM. En *Acceso a la justicia en el mundo rural* (pp. 95-108). Lima: IDL.
- Policía Nacional del Perú (2011). *Anuario de denuncias por violencia familiar presentadas ante la Policía Nacional del Perú durante el año 2010*. Recuperado de http://www.flora.org.pe/observatorio/estadisticas/ViolencFam2011_PNP.pdf
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2005). *Manual de políticas públicas para el acceso a la justicia*. Buenos Aires: PNUD.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2004). *Informe sobre la democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Nueva York: PNUD.
- Ribero, Rocío y Fabio Sánchez (2005). *Determinants, effects and cost of domestic violence*. Documento CEDE, 38. Bogotá: Universidad de los Andes.

- Rondón, Marta (2003). From Marianism to terrorism: the many faces of violence against women in Latin America. *Archives of Women's Mental Health*, 6(3), 157-163.
- Ruiz-Pérez, Isabel; Pilar Blanco-Prieto y Carmen Vives-Cases (2004). Violencia contra la mujer en la pareja: determinantes y respuestas sociosanitarias. *Gaceta Sanitaria*, 18(Supl. 2), 4-12.
- Saldarriaga, Víctor. (2012). Las políticas públicas de protección infantil: una mirada a las DEMUNA. *Niños del Milenio. Boletín de Políticas Públicas sobre Infancia*, 4, 1-19. Recuperado de <http://www.grade.org.pe/upload/publicaciones/archivo/download/pubs/1333988740.pdf>
- Sadowski, Laura; Wanda Hunter, Shrikant Bangdiwala y Sergio Muñoz (2004). The world studies of abuse in the family environment (WorldSAFE): a model of a multi-national study of family violence. *Injury Control and Safety Promotion*, 11(2), 81-90.
- Scartascini, Carlos; Ernesto Stein y Mariano Tommasi (2008). *Political institutions, state capabilities and public policy*. Research Department Working Paper, 661. Washington, DC: Inter-American Development Bank.
- Sherrard, Jenny; Joan Ozanne-Smith, Irene A. Brumen, Virginia Routley y Fiona Williams (1994). *Domestic violence: patterns and Indicators*. Clayton, Vic.: Monash University. Accident Research Centre.
- Soifer, Hillel David (2012). Midiendo la capacidad estatal en la América Latina contemporánea. *Revista de Ciencia Política*, 32(3), 585-598.
- Stein, Ernesto; Mariano Tommasi, Pablo Spiller y Carlos Scartascini (2008). *Policymaking in Latin America*. Washington, DC: Inter-American Development Bank.

- Suárez de Garay, María Eugenia (2003). *De estómago, de cabeza y de corazón: un acercamiento antropológico a los mundos de vida de los policías en Guadalajara, México* (Tesis doctoral). Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona, España. Recuperado de <http://ddd.uab.cat/pub/tesis/2003/>
- Van Cott, Donna (2000). A political analysis of legal pluralism in Bolivia and Colombia. *Journal of Latin American Studies*, 32(01), 207-234.
- Van Cott, Donna (2003). *Pluralismo legal y administración de justicia comunitaria informal en América Latina*. Documento preparado para la Conferencia de Instituciones Informales y Política Latinoamericana, Universidad de Notre Dame, Indiana.
- Villanueva, Rocío (2010). Tensiones constitucionales: el derecho a la diversidad cultural vs. los derechos de las víctimas de violencia de género. En *La facultad jurisdiccional de las rondas campesinas: comentarios sobre el acuerdo plenario que reconoce facultades jurisdiccionales a las rondas campesinas*. Lima: Instituto de Defensa Legal.
- Vieytes, Rut (2004). *Metodología de la investigación en organizaciones, mercado y sociedad*. Buenos Aires: Editorial de las Ciencias.
- Von Benda-Beckmann, Franz (1997). Citizens, strangers and indigenous peoples: conceptual politics and legal pluralism. En René Kuppe y Richard Potz (Eds.) *Natural resources, environment, and legal pluralism* (pp. 1-42). Law & anthropology, 9. The Hague: Martinus Nijhoff Publishers.
- Yrigoyen, Raquel (2002). Hacia un reconocimiento pleno de las rondas campesinas y pluralismo legal. *Allpanchis*, 59-60, 31-81.

PUBLICACIONES RECIENTES DE GRADE

LIBROS

- 2014 *Amazonía peruana y desarrollo económico*
Roxana Barrantes y Manuel Glave (Eds.)
GRADE e IEP
- 2014 *Economía del agua: conceptos y aplicaciones para una mejor gestión*
Eduardo Zegarra
- 2014 *El impacto de la investigación en políticas nacionales de etnicidad e inclusión social: el caso de la creación del Comité Técnico Interinstitucional de Estadísticas de Etnicidad en el Perú*
GRADE
- 2014 *Inclusión social: diálogos entre la investigación y las políticas públicas*
Varios autores
- 2013 *Las organizaciones de la población afrodescendiente en el Perú: discursos de identidad y demandas de reconocimiento*
Néstor Valdivia
- 2013 *The Economic Impact of Anaemia in Peru*
Lorena Alcázar
GRADE and Action Against Hunger
- 2012 *Impacto económico de la anemia en el Perú*
Lorena Alcázar
GRADE y Acción contra el Hambre
- 2012 *Estudio comparativo de intervenciones para el desarrollo rural en la sierra sur del Perú*
Javier Escobal, Carmen Ponce, Ramón Pajuelo y Mauricio Espinoza
Fundación Ford y GRADE

- 2012 *Desarrollo rural y recursos naturales*
Javier Escobal, Carmen Ponce, Gerardo Damonte y Manuel Glave
- 2012 *¿Está el piso parejo para los niños en el Perú? Medición y comprensión de la evolución de las oportunidades*
Javier Escobal, Jaime Saavedra y Renos Vakis
Banco Mundial y GRADE

DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

- 2015 *Inversión pública y descentralización: sus efectos sobre la pobreza rural en la última década*
Ricardo Fort y Héctor Paredes
Documento de Investigación, 76
- 2014 *¿Algo más que capacitación empresarial para el empoderamiento de mujeres microempresarias? Evidencia experimental de corto y mediano plazo en el Perú*
Martín Valdivia
Documento de Investigación, 75
- 2014 *«Yo sé que va a ir más allá, va a continuar estudiando»: expectativas educativas de estudiantes, padres y docentes en zonas urbanas y rurales del Perú*
Gabriela Guerrero
Documento de Investigación, 74
- 2014 *¿Están evadiendo mis vecinos? Un experimento de campo sobre el rol de las normas sociales en el pago del impuesto predial en el Perú*
Lucía Del Carpio
Documento de Investigación, 73
- 2014 *Crecimiento y segmentación del empleo en el Perú, 2001-2011*
Miguel Jaramillo y Bárbara Sparrow
Documento de Investigación, 72

- 2014 *Una mirada a la violencia física contra los niños y niñas en los hogares peruanos: magnitudes, factores asociados y transmisión de la violencia de madres a hijos e hijas*
Martín Benavides y Juan León
Documento de Investigación, 71
- 2013 *La incidencia del gasto social y los impuestos en el Perú*
Miguel Jaramillo Baanante y Bárbara Sparrow Alcázar
Documento de Investigación, 70
- 2013 *¿Cómo afectan los factores individuales y escolares la decisión de los jóvenes de postular a educación superior?: un estudio longitudinal en Lima, Perú*
Gabriela Guerrero
Documento de Investigación, 69
- 2013 *Apego al terruño: la geografía espacial de los mercados laborales de docentes*
Miguel Jaramillo
Documento de Investigación, 68
- 2013 *¿Tiene el presupuesto participativo algún efecto en la calidad de los servicios públicos? El caso del sector del agua y saneamiento en el Perú*
Miguel Jaramillo y Lorena Alcázar
Documento de Investigación, 67
- 2013 *¿La cuna marca las oportunidades y el rendimiento educativo? Una mirada al caso peruano*
Santiago Cueto, Gabriela Guerrero, Juan León, Mayli Zapata y Silvana Freire
Documento de Investigación, 66
- 2012 *Demanda social por programas de atención y educación de la primera infancia (AEPI) en el Perú*
Gabriela Guerrero y Juan León
Documento de Investigación, 65

AVANCES DE INVESTIGACIÓN (serie digital)

- 2014 *Impactos del programa Juntos sobre el empoderamiento de la mujer*
Lorena Alcázar y Karen Espinoza
Avances de Investigación, 19
- 2014 *La modernización campesina bajo la lupa: explorando el impacto del programa Sierra Productiva a nivel de distritos*
Mauricio Espinoza
Avances de Investigación, 18
- 2014 *El rol del director en la escuela: el liderazgo pedagógico y su incidencia sobre el rendimiento académico*
Silvana Freire y Alejandra Miranda
Avances de Investigación, 17
- 2014 *Modelo conceptual sobre la participación de la familia en la escuela: un estudio cualitativo en cuatro localidades del Perú*
Paola Sarmiento y Mayli Zapata
Avances de Investigación, 16
- 2014 *Desigualdades educativas y segregación en el sistema educativo peruano. Una mirada comparativa de las pruebas PISA 2000 y 2009*
Martín Benavides, Juan León y Manuel Etesse
Avances de Investigación, 15
- 2013 *Creciendo en el Perú: una mirada longitudinal al uso del tiempo de los niños y las niñas en el campo y la ciudad*
Vanessa Rojas Arangoitia y Alexandra Cussianovich Zevallos
Avances de Investigación, 14
- 2013 *Is there demand for formality among informal firms? Evidence from microfirms in downtown Lima*
Miguel Jaramillo Baanante
Avances de Investigación, 13

- 2013 *La gestión educativa descentralizada en el Perú y el desarrollo de las funciones educativas de los gobiernos regionales: el caso de Ica*
Néstor Valdivia
Avances de Investigación, 12
- 2013 *Entre el estudio y el trabajo: las decisiones de los jóvenes peruanos después de concluir la educación básica regular*
Juan León y Claudia Sugimaru
Avances de Investigación, 11
- 2013 *Diferenciales de ingreso entre trabajadores públicos y privados*
Marco Pariguana
Avances de Investigación, 10

Brief de políticas ANÁLISIS & PROPUESTAS

- 2014 *Apego al terruño: La geografía de los mercados laborales de docentes*
Miguel Jaramillo
Análisis & Propuestas, 27
- 2014 *La incidencia del gasto social y los impuestos en el Perú*
Miguel Jaramillo y Bárbara Sparrow
Análisis & Propuestas, 26
- 2014 *¿La cuna marca las oportunidades y el rendimiento educativo? Una mirada al caso peruano*
Santiago Cueto, Gabriela Guerrero, Juan León, Mayli Zapata y Silvana Freire
Análisis & Propuestas, 25
- 2014 *Demanda social por programas de atención y educación de la primera infancia (AEPI) en el Perú*
Gabriela Guerrero y Juan León Jara-Almonte
Análisis & Propuestas, 24

- 2013 *¿Tiene el presupuesto participativo algún impacto en la calidad de los servicios públicos? El caso del sector del agua y saneamiento*
Miguel Jaramillo y Lorena Alcázar
Análisis & Propuestas, 23
- 2013 *Impacto de la licencia municipal en el desempeño de las micro-empresas en el Cercado de Lima*
Lorena Alcázar y Miguel Jaramillo
Análisis & Propuestas, 22
- 2013 *El impacto del programa Juntos sobre la nutrición temprana*
Miguel Jaramillo y Alan Sánchez
Análisis & Propuestas, 21
- 2012 *Estrategias de intervención para el desarrollo rural en la sierra sur del Perú: un estudio comparativo*
Javier Escobal, Carmen Ponce, Ramón Pajuelo y Mauricio Espinoza
Análisis & Propuestas, 20

Véanse estas y otras publicaciones en
<<http://www.grade.org.pe/publicaciones>>.

VIOLENCIA FAMILIAR Y ACCESO
A LA JUSTICIA EN EL MUNDO RURAL:
ESTUDIOS DE CASO DE CUATRO COMUNIDADES
se terminó de imprimir en el
mes de mayo del 2015 en los Talleres de
Impresiones y Ediciones Arteta E.I.R.L.

Grupo de Análisis para el Desarrollo
GRADE

Av. Grau 915, Lima 4

Apartado Postal 18-0572, Lima 18

Teléfono: 2479988 | Fax: 2471854

www.grade.org.pe

La violencia contra la mujer es una de las manifestaciones más profundas de violación de los derechos humanos. A pesar de esta grave problemática, pocas veces las mujeres víctimas de violencia familiar logran un acceso efectivo a los sistemas formales de protección. Este estudio describe y analiza la violencia contra la mujer en cuatro comunidades rurales del Perú (dos comunidades de la costa y dos altoandinas), el rol de las instituciones públicas y privadas de cada comunidad frente a las situaciones de violencia identificadas, y explora las fuentes alternativas de justicia en estos contextos.

Los resultados muestran una fuerte presencia de violencia de género en las comunidades rurales estudiadas aunque con manifestaciones distintas entre costeñas y altoandinas. Así mismo, las mujeres de estas comunidades enfrentan una serie de barreras para acceder al sistema de justicia formal, tales como la distancia geográfica entre los hogares y las instituciones de protección, información insuficiente sobre las instituciones a las que podrían acudir, y barreras culturales relacionadas a desigualdades de género vigentes que limitan la autonomía de la mujer.

ISBN: 978-9972-615-86-3



9 789972 615863